

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 1 de 108 | Revisión 1 |

**OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 020  
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP  
VIGENCIA 2020 - PVCFT 2021**

**INFORME FINAL**

**BUCARAMANGA  
Diciembre 01 de 2021**

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 2 de 108 | Revisión 1 |

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**  
Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Supervisor)

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional Universitaria -Líder de auditoría

**LEIDY TATIANA RENGIFO LENGERKE**  
Profesional Universitaria

**DEKER JOHAN PLATA RINCÓN**  
Auditor Fiscal

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 3 de 108 | Revisión 1 |

## Tabla de contenido

|  |     |
|--|-----|
| 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.....  | 4   |
| 2. OBJETIVOS .....   | 5   |
| 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....  | 5   |
| 2.1.1 OBJETIVO GENERAL.....  | 5   |
| 2.1.2 FUENTES DE CRITERIO .....  | 5   |
| 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....  | 6   |
| 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....   | 7   |
| 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO .....                     | 7   |
| 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....     | 7   |
| 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....   | 8   |
| 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....  | 8   |
| 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS .....   | 10  |
| 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....   | 10  |
| 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA .....   | 10  |
| 4. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....  | 11  |
| 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....          | 11  |
| 4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA .....   | 12  |
| 4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES..... | 14  |
| 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....          | 15  |
| 4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 .....          | 59  |
| 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 .....          | 76  |
| 4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 .....          | 77  |
| 4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 .....          | 78  |
| 4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 .....          | 79  |
| 5. SEGUIMIENTOS.....   | 79  |
| 6. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....  | 106 |
| 6.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....                      | 106 |

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 4 de 108 | Revisión 1 |

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Ingeniero

**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**

Alcalde de Bucaramanga

Ciudad

Doctor

**JOSE PABLO ORTIZ PLATA**

GERENTE EMAB S.A ESP

Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento N° 020-2021 a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría de Cumplimiento a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, para la vigencia 2020, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a sus actividades institucionales en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Auditoría de Cumplimiento No. 020 de 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para las auditorías de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0220 del 11 de noviembre de 2020, proferida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 5 de 108 | Revisión 1 |

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por las entidades auditadas.

La auditoría se adelantó en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP. El período auditado tuvo como fecha de corte el día 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el día 01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas, en la vigencia 2020 respecto al desarrollo de los objetivos específicos de la Auditoría de la referencia.

#### 2.1.2 FUENTES DE CRITERIO

1. Manual de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP/ Resolución No. 242 del 25 de marzo de 2014.
2. Constitución Política de Colombia, Artículo 209.
3. Ley 689 de 2001, artículo 3.
4. Ley 142 de 1994, artículo 31.
5. Ley 1150 de 2007 artículos 13 y 14.
6. Decreto 403 de 2020, Artículo 3°, 126 y artículo 81 literal c.

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 6 de 108 | Revisión 1 |

7. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
8. Resolución 0631 de 2015, art. 14.
9. Obligaciones específicas contractuales de los contratos 017 y 035 de 2015: realizar con un laboratorio certificado monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos en la Planta de Tratamiento de Lixiviados- PTLX y realizar monitoreos de calidad del aire tales como: composición de biogás (CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub> Y O<sub>2</sub>, caudal, partículas suspendidas entre otros en el sitio de disposición final el carrasco.
10. Acuerdo del Consejo Directivo de la CDMB No. 1373 del 29 de marzo de 2019 Numeral 3.29 y 3.37.
11. Acuerdo del Consejo Directivo de la CDMB No. 1246 de 2013 Artículo noveno y décimo.
12. Constitución Política artículos 79, 80 y Numeral 8 del artículo 95.
13. Ley 99 de 1993 artículo 107.
14. Decreto 1076 de 2015 numeral 21 del artículo 2.2.2.3.2.3.
15. Ley 734 del 2002 numeral 1 de los Artículos 34 y 35.
16. Resolución No. 0220 de 2020 artículo 53.
17. Ley 99 de 1993 artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
18. Decreto 953 de 2013: *“Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”*.
19. Decreto 1007 de 2018 artículo 2.2.9.8.2.7.
20. Constitución Política artículos 79, 80 y Numeral 8 del artículo 95.

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal adelanta por el Municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas en la vigencia 2020, teniendo en cuenta el desarrollo de los objetivos general y específicos.

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 7 de 108 | Revisión 1 |

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría de Cumplimiento No. 020 de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno **EFFECTIVO**, según los resultados que arroja el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de Riesgos AC, diligenciada previamente con la información aportada por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP.

| Rangos de ponderación CFI |                  |
|---------------------------|------------------|
| De 0 a 1.5                | Efectivo         |
| De > 1.5 a 2.0            | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0            | Inefectivo       |

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|--------------------------------------|---|--|---|--|
| 3.00                                 | 1.68  | 8  | 8   | 0.8  |
| 3.000                                | 8.000   | 2.35   | 0.20  | <b>EFFECTIVO</b>   |

Fuente: Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoría de Cumplimiento No. 020 de 2021.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Respecto a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga el **CONCEPTO ES CON RESERVAS**: Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, salvo en lo referente a: falencias en el cumplimiento de acciones e inversiones

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 8 de 108 | Revisión 1 |

concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, y por la intervención en Zona de Preservación Distrito Regional de Manejo Integrado- DRMI al realizar movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en desarrollo del proyecto: “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes; la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

En cuanto a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P el **CONCEPTO ES CON RESERVAS**: Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, salvo en lo referente a la presunta vulneración al principio de planeación en las adiciones presupuestales realizadas en los contratos No. 035 y No. 017 de 2015; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, constituyó tres (3) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, siendo dos (2) de los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria para la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para la EMAB S.A ESP.

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga debe elaborar un Plan de Mejoramiento respecto a los hallazgos No. 1 (uno) y 3 (tres) y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P en cuanto al hallazgo No. 2 (dos) de la Auditoria de la referencia, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

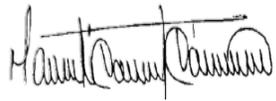
Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser presentados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, y así mismo presentarlo

|  |  |                 |            |
|--|--|-----------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020  |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 9 de 108 | Revisión 1 |

vía correo electrónico o físico al Equipo Auditor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Resolución 220 de 2020.

Bucaramanga, 01 de diciembre del año 2021

Atentamente,

| <b>Equipo de Auditoría:</b>           |  |                    |   |
|---------------------------------------|--|--------------------|---|
| <b>Nombre</b>                         | <b>Cargo</b>                               | <b>Rol</b>         | <b>Firma</b>  |
| <b>MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO</b>  | Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental | Supervisor         |    |
| <b>SILVIA YAMILE MORA ARIAS</b>       | Profesional Universitaria                  | Líder de Auditoría |  |
| <b>LEIDY TATIANA RENGIFO LENGERKE</b> | Profesional Universitario                  | Equipo Auditor     |  |
| <b>DEKER JOHAN PLATA RINCÓN</b>       | Auditor Fiscal                             | Equipo Auditor     |  |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 10 de 108 | Revisión 1 |

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Expresar la gestión ambiental realizada en la vigencia 2020 por el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas realizadas en las auditorias financieras y de gestión, respecto a los recursos ejecutados directa o indirectamente en el componente de Gestión Ambiental, en lo relacionado con la contratación y la ejecución de planes, programas y/o proyectos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en los contratos No. 035 y 017 de 2015 del sitio de Disposición Final “El Carrasco” en la vigencia 2020.
- Revisar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento que tengan relación con el asunto objeto de la auditoría.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Atender las denuncias relacionadas con el asunto de la auditoría.
- Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal.
- Efectividad y cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría.
- Cumplimiento en la realización de monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos en la Planta de Tratamiento de Lixiviados- PTLX y monitoreos de calidad del aire en el sitio de disposición final el carrasco, en cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 11 de 108 | Revisión 1 |

- Seguimiento a la efectividad y cumplimiento de normatividad jurídica y ambiental vigente que presuntamente al ser fallados los procesos sancionatorios administrativos en contra de la Alcaldía de Bucaramanga por posibles daños o afectaciones ambientales se estaría configurando a mediano o largo plazo un presunto daño fiscal.
- Efectividad y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No.069 de 2020.

#### 4. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, llevó a cabo la Auditoría de Cumplimiento No. 020 de 2021, mediante el desarrollo de los objetivos general y específicos de la Auditoria de la referencia.

Encontrándonos en términos el Equipo Auditor, procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto a expresar la gestión ambiental realizada en la vigencia 2020 por el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas realizadas en las auditorias financieras y de gestión, respecto a los recursos ejecutados directa o indirectamente en el componente de Gestión Ambiental, en lo relacionado con la contratación y la ejecución de planes, programas y/o proyectos; realizar la evaluación del cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en los contratos No. 035 y 017 de 2015 del sitio de Disposición Final “El Carrasco” en la vigencia 2020; revisar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoria No. 069 de 2020 y realizar seguimiento al estado de los procesos sancionatorios en curso adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB por el desarrollo del proyecto “Parque botánico de los cerros orientales-Bosques de los caminantes.

##### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga: Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, considera que, salvo en lo referente a las: falencias en el cumplimiento de acciones e inversiones concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 12 de 108 | Revisión 1 |

recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y por la intervención en Zona de Preservación Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI al realizar movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en desarrollo del proyecto: “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes”; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, en la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP: Como resultado de la auditoría adelantada, la contraloría municipal de Bucaramanga, considera que, salvo en lo referente a la presunta vulneración al principio de planeación en las adiciones presupuestales realizadas en los contratos No. 035 y No. 017 de 2015; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

#### 4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA

El Equipo Auditor no realizará muestra de Auditoria, toda vez que se dará cumplimiento al 100% del Memorando de Asignación de la Auditoria de Cumplimiento No. 020 de 2021, de acuerdo al objetivo general y los objetivos específicos establecidos en la misma. A continuación, se relaciona la información a auditar en la Auditoria de la referencia:

-Cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en los contratos No. 035 y .017 de 2015 del sitio de Disposición Final “El Carrasco” en la vigencia 2020; cuya fuente de recursos propios desarrollados en los contratos de la referencia corresponden a un valor total ejecutado en la vigencia 2020 de \$7.349.334.044, discriminados así:

#### VALOR CONTRATOS 035 Y 015 DE 2015 EN LA VIGENCIA 2020

| CONTRATO | VALOR FISCAL (MINUTA) | RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2020 | VALOR TOTAL EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2020 |
|----------|-----------------------|--|---|
|          |                       |  |   |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 13 de 108 | Revisión 1 |

|   |                 |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| 035 de 2015   | \$2.000.000.000 | \$5.600.000.000 | \$5.481.587.420 |
| 017 de 2015   | \$4.065.154.993 | \$1.870.000.000 | \$1.867.746.624 |
| <b>TOTAL EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2020 CONTRATOS 035 Y 017.</b> |                 |                 | \$7.349.334.044 |

**Fuente:** Equipo Auditor

El proceso auditor se centrará en la evaluación del valor total ejecutado en la vigencia 2020, es decir sobre \$7.349.334.044.

-Revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No. 069 del PGA 2020 Vigencia 2019, en el cual se establecieron tres hallazgos administrativos y uno con presunta incidencia disciplinaria como se relaciona a continuación:

| Código hallazgo | DESCRIPCION DEL HALLAZGO   | Acción correctiva  | Objetivo   | Descripción de las Metas  | Unidad de medida de las Metas   | Dimensión de la meta | Fecha iniciación Metas | Fecha terminación Metas | Plazo en semanas de la META |
|-----------------|--|--|--|---|---|----------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 1               | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO</b><br><br>Presunta infracción a normatividad ambiental y/o afectación a los recursos naturales por intervención en zona de preservación Distrito Regional de manejo integrado DRMI y zona general de uso público sub-zona para la recreación, y por realizar intervención en afluente hídrico sin contar con el respectivo permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto: "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes". | <b>Secretaría de Infraestructura</b><br><br>Seguir cumpliendo con los requerimientos y normatividad ambiental legal vigente, que cada proyecto amerite.  | Cumplir con los requerimientos ambientales pertinentes, en cada proyecto desarrollado por la Secretaría de Infraestructura   | Realizar estudios previos basados en la normatividad ambiental legal vigente y/o gestionar los permisos ambientales necesarios, en los casos que así se requiera                                      | Estudios previos en su parte ambiental y/o licencia ambiental requerida | 2                    | 17/12/2020             | 30/06/2021              | 29 semanas                  |
| 2               | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b><br><br>Falta de gestión en acciones e inversiones concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.  | <b>Secretaría de Salud y Ambiente</b><br><br>Realizar gestión a las acciones e inversiones para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos | Garantizar el cumplimiento de las acciones e inversiones para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos | Asegurar a través de un informe el seguimiento y control al cumplimiento de las acciones de compra de predios, proceso de restauración, reforestación y esquema de pagos por servicios ambientales    | Informe   | 2                    | 04/01/2021             | 30/09/2021              | 38 semanas                  |
| 3               | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b><br><br>Cumplimiento y efectividad parcial de la acción correctiva No 4 del Plan de Mejoramiento de la auditoria especial No 023 PGA 2019 vigencia 2018  | <b>Secretaría de Infraestructura</b><br><br>Realizar las acciones pertinentes para atender las obras de mitigación estipuladas por la administración de acuerdo a las necesidades                            | Cumplir con la totalidad de las acciones correctivas planteadas en los diferentes Planes de Mejoramiento de la Secretaría de Infraestructura                               | Administrar los recursos producto del convenio interadministrativo, con la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, para poder llevar a cabo las obras de mitigación que se requieran | Convenio Interadministrativo celebrado                                  | 1                    | 17/12/2020             | 30/09/2021              | 42 semanas                  |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 14 de 108 | Revisión 1 |

-Expresar la gestión ambiental realizada en la vigencia 2020 por el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas realizadas en las auditorias financieras y de gestión, respecto a los recursos ejecutados directa o indirectamente en el componente de Gestión Ambiental, en lo relacionado con la contratación y la ejecución de planes, programas y/o proyectos. Por lo cual, se expresará la muestra de la gestión ambiental auditada respecto a la vigencia 2020 en las Auditorias Financieras y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la EMAB SA ESP, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga-amb, Instituto de Salud de Bucaramanga -ESE ISABU, Metrolinea S.A, Instituto de Vivienda y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, Dirección de Transito de Bucaramanga-DTB, Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-INDERBU, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU y Concejo Municipal de Bucaramanga.

-Realizar seguimiento al estado de los procesos sancionatorios en curso adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, para el desarrollo del proyecto “Parque botánico de los cerros orientales-Bosques de los caminantes”.

#### **4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES**

El Equipo Auditor realizó seguimiento al plan de mejoramiento de la Auditoria Especial No. 069 de 2020 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, en la cual se establecieron tres hallazgos administrativos y uno con presunto alcance disciplinario.

Los resultados de la revisión del cumplimiento del plan de mejoramiento de la Auditoria Especial No. 069 de 2020, se evidencian en el desarrollo del Objetivo específico No. 3 de la presente Auditoria.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 15 de 108 | Revisión 1 |

## 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

| OBJETIVO ESPECÍFICO 1  |
|--|
| <p>Expresar la gestión ambiental realizada en la vigencia 2020 por el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas realizadas en las auditorias financieras y de gestión, respecto a los recursos ejecutados directa o indirectamente en el componente de Gestión Ambiental, en lo relacionado con la contratación y la ejecución de planes, programas y/o proyectos.</p> |

### ENTIDADES AUDITADAS MEDIANTE EL PVCFT 2021 – VIGENCIA 2020

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial- PVCFT 2021 aprobado mediante la Resolución No. 0246 del 18 de diciembre de 2020: *“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial para la vigencia 2021 y se establecen los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”* y sus modificaciones parciales; la Contraloría Municipal de Bucaramanga desarrollo las siguientes Auditorias Financieras y de Gestión, en las cuales se auditó una muestra de los recursos ejecutados directa o indirectamente en el componente de Gestión Ambiental, en lo relacionado con la contratación y la ejecución de planes, programas y/o proyectos como se relaciona a continuación:

#### ➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 001-2021 A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

Revisado el formato F16 de la Gestión Ambiental, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Salud y Ambiente, secretaria del Interior y Secretaria de Desarrollo Social, reportó una Inversión Ambiental por un total de \$8.571.144.722,24 para la vigencia 2020, de los cuales fueron asignados un total de \$8.631.126.333 de la siguiente manera:

#### **1.) Secretaria de Salud y Ambiente:**

Recursos Asignados: \$3.835.762.822,66

Recursos ejecutados: \$3.835.762.822,66

#### **2.) Secretaria del Interior:**

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 16 de 108 | Revisión 1 |

Recursos Asignados: \$4.526.678.343,64

Recursos ejecutados: \$4.467.848.368,64

**NOTA:** Para la determinación de la muestra en lo que respecta a la Secretaria del Interior no se tendrá en cuenta los contratos No. 91 y 620 de 2020, los cuales ya fueron auditados a través del Grupo de Reacción Inmediata llevado a cabo en la vigencia 2020, con ocasión a la Emergencia Sanitaria, adicional a ello incluirlos elevaría la muestra de forma significativa ya que solamente estos dos contratos suman un total de \$3.220.803.625 es decir, que con los contratos restantes no se alcanzaría a cumplir con el 60% del valor de la contratación realizada en el componente ambiental ya que estos contratos como ya fueron auditados no podrían ser seleccionados en la muestra, entonces para la determinación de la muestra excluyendo los dos contratos señalados se tendrá en cuenta los recursos asignados por un total de \$1.305.874.718,64 para la Secretaria del Interior, arrojando un total de recursos consolidado para efectos de la determinación de la muestra por valor de \$5.410.322.708.

### 3.) Secretaria de Desarrollo Social

Recursos Asignados: \$268.685.167

Recursos ejecutados: \$267.533.531

Es importante tener en cuenta que la entidad reporta la inversión ambiental que se lleva a cabo en la vigencia 2020, existen casos en que los contratos son suscritos en vigencias anteriores, en este caso se toma el valor certificado por la entidad cuya inversión corresponde a la vigencia evaluada.

Atendiendo las anteriores consideraciones el total de recursos asignados es de \$5.410.322.708

- **Muestra Gestión Ambiental**

#### Secretaria de Salud y Ambiente:

| No. de Contrato | Objeto | Valor Inicial | Valor Adicional | Valor total Ejecutado |
|-----------------|--------|---------------|-----------------|-----------------------|
|                 |        |               |                 |                       |

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 17 de 108 | Revisión 1 |

|              |  |                      |      |                      |
|--------------|--|----------------------|------|----------------------|
| 823          | SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ASESORAR, CONCEPTUALIZAR Y APOYAR LA REVISIÓN DEL COMPONENTE HIDROGEOLÓGICO DEL EIA DEL PROYECTO DE MEGAMINERÍA DE SOTO NORTE.  | 22.000.000,00        | 0,00 | 22.000.000,00        |
| 3            | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB PARA LA ADECUACIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO DE DISPOSICIÓN NO. 2, EN DESARROLLO DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE BUCARAMANGA | 1.753.513.816,00     |      | 1.753.513.816,00     |
| 517          | CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE BUCARAMANGA EN DESARROLLO A MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS AL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.    | 1.676.567.676,00     | 0,00 | 1.676.567.676,00     |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>3.452.081.492</b> |      | <b>3.452.081.492</b> |

## Secretaria del Interior

| N° Contrato | Objeto  | Valor inicial    | Valor adicional (si lo hay) | Valor Total ejecutado |
|-------------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 229         | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU CON EL FIN DE EFECTUAR LA REUBICACIÓN EN VIVIENDA NUEVA PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN EL ASENTAMIENTO NUEVO | \$553.015.890,00 |                             | \$553.015.890,00      |

|  |  |                                |                   |
|--|--|--------------------------------|-------------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>18</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

|              |   |                         |  |                         |
|--------------|---|-------------------------|--|-------------------------|
|              | HORIZONTE DE LA MANO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.  |                         |  |                         |
| 181          | ADQUISICIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS PARA LA REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | \$289.999.899,00        |  | \$289.999.899,00        |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$843.015.789,00</b> |  | <b>\$843.015.789,00</b> |

### Secretaria de Desarrollo Social

| N° Contrato | Objeto  | Valor inicial | Valor adicional (si lo hay) | Valor Total ejecutado |
|-------------|---|---------------|-----------------------------|-----------------------|
| 260         | SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR RURAL Y SEMILLAS PARA LA ESTIMULACIÓN SENSORIAL A LOS ADULTOS MAYORES ADSCRITOS A LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | \$56.172.683  | \$ -                        | \$56.172.683          |
| 279         | SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA LA IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS COMO ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.   | \$54.961.530  | \$ -                        | \$54.961.530          |

|  |  |                                |                   |
|--|--|--------------------------------|-------------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>19</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

|      |  |                      |  |                      |
|------|--|----------------------|--|----------------------|
| 110  | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER CICLO DE VACUNACION DEL AÑO 2020 PARA MANTENER EL ESTATUS DE PAÍS LIBRE DE FIEBRE AFTOSA Y ERRADICAR LA BRUCELOSIS BOVINA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUMANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 064528 DEL 24 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PERÍODO Y LAS CONDICIONES DEL PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2020 EN EL TERRITORIO NACIONAL. | \$46.025.477,00      |  | \$45.340.507         |
| 1421 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN AGRONOMÍA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DEL CAMPO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  | \$7.500.000          |  | \$7.300.000          |
|      |  | <b>\$164.659.690</b> |  | <b>\$163.774.720</b> |

**Total inversión ambiental excluyendo contrato 91 y 620 de 2020 respecto a los recursos asignados en el componente ambiental: \$5.410.322.708,3**

**60% del valor del presupuesto asignados: \$3.246.193.624,98**

**Muestra seleccionada:** \$4.459.756.971 que corresponde al 84% del presupuesto asignado en el componente ambiental dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental.

- **PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL**

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 20 de 108 | Revisión 1 |

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental, se evidenció que en el Plan de Desarrollo “*Bucaramanga una ciudad de oportunidades*” tiene implementado para el periodo 2020-2023, la línea estratégica No. 2 que hace referencia a este componente, el cual cuenta con 23 indicadores que recaen sobre la Alcaldía de Bucaramanga, sin embargo el Equipo Auditor para la selección de la muestra tuvo en cuenta las metas establecidas para ser cumplidas en la vigencia 2020, la cual nos arrojó un total de 7 indicadores que hacen parte de la muestra general del Plan de Desarrollo, la cual se encuentra relacionada en el acápite de Planes, Programas y Proyectos, línea estratégica No. 2 de la Auditoría Financiera y de Gestión No.001-2021.

Cabe señalar que es claro para el Equipo Auditor que muchas de las metas propuestas en la línea estratégica No. 2 del Plan de Desarrollo están para ser desarrolladas en el cuatrienio.

Los anteriores contratos y la muestra de los indicadores de la Línea Estratégica No. 2 Bucaramanga Sostenible, una región con futuro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “*Bucaramanga Ciudad de Oportunidad*”, fueron auditados en su totalidad respecto a la parte técnica, ambiental, jurídica y/o civil por el Equipo Profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, una vez finalizada la evaluación respecto al componente ambiental y una vez valorada la respuesta a la observación configurada en el Informe Preliminar, el Equipo Auditor no evidencia irregularidad que merezca reproche y/o configuración de Hallazgo alguno.

## **PERFIL AMBIENTAL**

El Perfil Ambiental Municipal contiene el análisis de la situación ambiental actual del municipio, destacando su oferta ambiental como potencialidad, y los problemas ambientales tanto urbanos como rurales. La Administración Municipal en el Perfil Ambiental de Bucaramanga contempla entre otras cosas lo siguiente:

### **-FACTORES BIÓTICOS**

La superficie de área verde por habitante: representa los metros cuadrados de espacios naturales y verdes en Bucaramanga por habitante. La Administración Central tiene en cuenta: las áreas verdes (públicas o privadas), zonas blandas de

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 21 de 108 | Revisión 1 |

equipamientos, infraestructura y todo tipo de edificaciones y coberturas vegetales y verdes en edificaciones. La Alcaldía de Bucaramanga mide el área verde urbana del municipio teniendo en cuenta, la disponibilidad de áreas verdes, periodo de tiempo y población. La calificación es de cero (0) siendo la menor y uno (1) la mayor. El resultado arroja un índice negativo de área verde urbana, lo cual indica que en la ciudad predomina el área gris sobre la verde. El Municipio de Bucaramanga tiene áreas de preservación, las cuales son periféricas lo que representa que el área verde a la que tiene acceso la ciudadanía en su vida cotidiana (trabajo, estudio, vivienda), es deficiente. <sup>1</sup>

Así mismo, cuentan con un indicador para medir el porcentaje de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación urbanas, el cual muestra el porcentaje de áreas protegidas y de estrategias de conservación incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las áreas protegidas que cuentan con un Plan de Manejo Ambiental (PMA). Para su análisis se tiene en cuenta: las áreas protegidas con PMA en ejecución, áreas protegidas dentro de la urbe con PMA y las áreas protegidas dentro de la urbe incluidas en el POT. Igualmente, respetar y cumplir los usos del suelo establecidos en el POT para ampliar las áreas de conservación. <sup>2</sup>

## **-AIRE**

La contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental que se ha incrementado en los últimos años debido a la emanación de contaminantes por fuentes fijas y móviles, afectando la salud y el bienestar de los ciudadanos; por lo cual, es importante generar acciones para el monitoreo, control y seguimiento de los principales contaminantes. En este contexto, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, el Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB y la Secretaría de Salud y Ambiente. <sup>3</sup>

La calidad del aire la calificaron teniendo en cuenta los niveles de Material Particulado (PM10 y PM2.5), mediciones realizadas en las estaciones de monitoreo de la Autoridad Ambiental, ubicadas en áreas estratégicas de la ciudad de

<sup>1</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<sup>2</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<sup>3</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 22 de 108 | Revisión 1 |

Bucaramanga, las cuales reportan las concentraciones en el ambiente en cada hora del día. Las mediciones las realizan teniendo en cuenta el número de estaciones que reportan las concentraciones anuales de PM10 y PM2.5 inferiores a la normatividad legal y a la metodología del Ministerio de Ambiente. <sup>4</sup>

## **-HIDROLOGÍA**

Los ríos principales del municipio de Bucaramanga son el río de Oro, río Suratá, y las quebradas de La Flora, Tona, La Iglesia, Quebrada Seca, Cacique, El Horno, San Isidro, Las Navas, La Rosita. Estos afluentes hídricos son receptores de vertimientos de aguas residuales domésticas del Municipio de Bucaramanga y de aguas residuales industriales y tiene como condición de calidad pésima. <sup>5</sup>

El índice de calidad del agua es determinado a partir de las condiciones fisicoquímicas (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, DQO, conductividad y pH) de los cuerpos de agua. El cual se mide por medio del método preestablecido Índice de Calidad del Agua- ICA. La calidad del agua superficial en la ciudad de Bucaramanga es mala, ya que la corriente principal que es el río de Oro recibe todas las aguas residuales del área metropolitana de Bucaramanga, el problema radica en que hay poco seguimiento y control de estos vertimientos domésticos e industriales. <sup>6</sup>

## **-PARQUES Y ZONAS VERDES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga es la ‘Ciudad Bonita’ de Colombia por su gran cantidad de parques que conforman la capital santandereana; tiene más de 200 parques distribuidos en las 17 comunas de la ciudad, que constituyen verdaderos pulmones para el Municipio, así como atractivo turístico y lugar de encuentro de sus habitantes y visitantes. <sup>7</sup>

<sup>4</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<sup>5</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<sup>6</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<sup>7</sup> (PERFIL AMBIENTAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA),2019- ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 23 de 108 | Revisión 1 |

Cabe mencionar que la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga en el Año 2018 realizó el inventario arbóreo de los individuos que no fueron censados en el año 2014 por el Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB. Censo Arbóreo que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía como: Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga, Censo Arbóreo.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 006-2021 A LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A E.S.P.**

- **Gestión Ambiental**

La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P en la vigencia 2020 implemento el Plan de Acción que integra los siguientes programas respecto al componente de gestión ambiental: Plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el Carrasco y Aprovechamiento de residuos sólidos, en los cuales se encuentran inmersos los subprogramas: Recuperación ambiental y paisajística, Disposición técnica de los residuos no aprovechables, Cultura Ciudadana y Gestión Social, Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS EMAB S.A. E.S.P y el Plan Maestro de aprovechamiento, los cuales contaron con 12 indicadores de resultados a ser ejecutados por la Entidad en la vigencia 2020.

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por la EMAB S.A E.S.P en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$11.497.080.439 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutados un total de \$ 10.221.816.168, Encontrándose en reserva presupuestal el contrato 200083 consorcio celda 2 por valor de \$1.254.236.971, así como el contrato 200070 Ecología y Desarrollo Limitada por valor de \$21.027.300.

- **Muestra Gestión Ambiental**

En cumplimiento del artículo 68 de la Resolución No. 0220 de 2020, el control selectivo de cualquier tipo de muestra se llevará a cabo a través del Papel de Trabajo PT 04-PF Aplicativo muestreo y de acuerdo a lo establecido en el artículo

|  |  |  |                  |            |
|--|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        |  | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> |  | Página 24 de 108 | Revisión 1 |

69 inciso final para las muestras de cualquier tipo de población diferente a contratos se determina su representatividad, de acuerdo al criterio técnico y profesional del Equipo de Auditoría y la materialidad o importancia relativa del asunto a evaluar.

Conforme a lo anterior el Equipo Auditor seleccionó una muestra de siete indicadores del Plan de Acción de la vigencia 2020 respecto al componente de gestión ambiental, los cuales hacen parte de los programas: Plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el Carrasco y Aprovechamiento de residuos sólidos inmersos en los subprogramas: Recuperación ambiental y paisajística, Disposición técnica de los residuos no aprovechables, Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS EMAB S.A. E.S.P y el Plan Maestro de aprovechamiento, cuya muestra se relaciona a continuación:

| PROGRAMA   | SUBPROGRAMA   |   |   |   |                           |
|--|---|---|---|---|---------------------------|
| NOMBRE   | NOMBRE  | ACTIVIDADES   | RESPONSABLE DE EJECUCIÓN                | INDICADOR   | META 2020                 |
| Plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el Carrasco | Recuperación ambiental y paisajística   | Validación diseños actuales   | Director técnico operativo              | Número de toneladas de residuos tratados en la planta de compostaje | 900                       |
|  |   | Adquisición y montaje de equipos  |   |   |                           |
|  |   | Adecuación sitio y mantenimiento equipos  |   |   |                           |
|  | Disposición técnica de los residuos no aprovechables                                      | Tratamiento de residuos orgánicos   |   | Número de toneladas de abono generadas en la planta de compostaje   | 100                       |
|  |   | Generación de abono orgánico  |   |   |                           |
|  |   | Mantenimiento y operación planta de lixiviados  |   |   |                           |
| Repotencialización planta de Lixiviados  | Concentración de DBO de los lixiviados tratados en la planta de tratamiento de lixiviados | Concentración de SST de los lixiviados tratados en la planta de tratamiento de lixiviados | <800 mg/L                               |   |                           |
|  | Concentración de DQO de los lixiviados tratados en la planta de tratamiento de lixiviados |   |   | <2000 mg/L  |                           |
| Aprovechamiento de residuos sólidos  | Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS EMAB S.A. E.S.P.       | Establecer los programas para el desarrollo del docu                                      | Jefe de Oficina de Innovación Ambiental |   | % de avance del documento |
|  | Plan Maestro de aprovechamiento   | Aumentar el número de toneladas recicladas  | Jefe de Oficina de Innovación Ambiental | Número de toneladas recicladas en la ruta selectiva de la EMAB.     | 800                       |

**Fuente:** Plan de Acción EMAB S.A E.S.P VIGENCIA 2020

Teniendo en cuenta que la Entidad en la vigencia 2020 reportó un valor total de Inversión Ambiental de \$11.497.080.439 correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental de los cuales fueron ejecutados \$10.221.816.168 el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 25 de 108 | Revisión 1 |

auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono una muestra a auditar por valor de \$ 4.153.720.630 que corresponde al 36.13% del presupuesto asignado en el componente ambiental.

Es de mencionar que en la Auditoria de Cumplimiento al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga del PVCFT 2021, se va realizar seguimiento a los Contratos 017 y 035 de 2015, mediante los cuales la Entidad ejecuto recursos en la vigencia 2020 que hacen parte de la Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental rendidos en el formato F16, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020 .

A continuación se relacionan los contratos incluidos en la muestra contractual auditada por el Equipo Auditor:

| NO. DE CONTRATO | OBJETO  | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONAL | VALOR TOTAL EJECUTADO A 31/12/2020 |
|-----------------|---|---------------|-----------------|------------------------------------|
| 200025          | Contrato de obra para la construcción de un Box Culvert y obras complementarias para la continuación del sistema de canalización y protección de las aguas de la cañada el Carrasco en cumplimiento de la resolución 153 de 2019 expedida por la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA | 592.105.825   | -               | 589.452.712                        |
| 200026          | Prestar los servicios correspondientes a los procesos y subprocesos tendientes a las actividades de clausura y post clausura en las diferentes áreas que componen el sitio de disposición final denominado el Carrasco de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP                           | 314.954.764   | 118.083.617     | 429.711.259                        |
| 200070          | Realizar acompañamiento técnico de la construcción del Box Culvert en la cañada El Carrasco con el fin de que estos se ajusten a los diseños  | 24.335.500    | 10.133.875      | 34.475.375                         |
| 200081          | Contrato de consultoría especializada para desarrollar líneas de tomografías geo eléctricas para determinar el nivel de saturación en las diferentes celdas del   | 54.145.000    | -               | 54.145.000                         |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 26 de 108 | Revisión 1 |

|              |  |                      |                    |                      |
|--------------|--|----------------------|--------------------|----------------------|
|              | sitio de disposición final el Carrasco en el marco del plan de desmantelamiento y abandono requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA estableciendo de forma detallada los resultados obtenidos y análisis de estabilidad con niveles de saturación real   |                      |                    |                      |
| 200083       | Construcción de la celda de respaldo 2 en el sitio de disposición final denominado el Carrasco a la luz de los diseños estructurados por la firma geotecnología SAS los cuales sirvieron de fundamento técnico para la aprobación del plan de cierre desmantelamiento y abandono ordenado por la autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante Resolución Numero 153 expedida el 112 de Febrero de 2018                   | 2.965.051.549        | -                  | 1.710.814.578        |
| 200085       | Contrato de consultoría especializada para estudio de estabilidad geotécnica que sea necesarios para garantizar la estabilidad de todos los taludes y actualización de la capacidad de remanente para la celda de respaldo 2 en el marco del plan desmantelamiento y abandono aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA estableciendo de forma detallada los criterios de diseño que se deben implementar | 39.865.000           | -                  | 39.865.000           |
| 2000100      | Contrato de consultoría especializada para complementar la caracterización ambiental presentada en el estudio de impacto ambiental para las etapas de construcción operación cierre clausura y pos clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos el Carrasco para la etapa de desmantelamiento y abono del relleno sanitario el Carrasco   | 35.045.500           | -                  | 14.018.200           |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>4.025.503.138</b> | <b>128.217.492</b> | <b>2.872.482.124</b> |

De los cuales a 31 de diciembre de 2020 se ejecutaron \$2.872.482.124 quedando comprometidos en reserva presupuestal \$1.275.264.271.

Los anteriores contratos y la muestra de indicadores del Plan de Acción de la Vigencia 2020 de la EMAB S.A E.S.P, fueron auditados respecto a la parte Jurídica,

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 27 de 108 | Revisión 1 |

técnica ambiental y técnica civil por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual, se establecen dos hallazgos de tipo Administrativo encontrados en desarrollo de la Auditoria respecto al componente de gestión ambiental por: Ausencia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS para el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la entidad y por debilidades en el número de toneladas recicladas mediante la ruta de reciclaje.

Así mismo, es de mencionar que en el componente contractual de la Auditoria Financiera y de Gestión a la EMAB S.A E.S.P se establecieron dos hallazgos administrativos con presunto alcance disciplinario y fiscal respecto a los recursos de inversión ambiental, correspondientes a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental.

- **RELACIÓN DE HALLAZGOS EMAB S.A E.S.P**

A continuación se relacionan los dos hallazgos administrativos encontrados en desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión No. 006 a la EMAB S.A E.S.P PVCFT 2021 VIGENCIA 202, respecto al componente de gestión ambiental y los dos hallazgos administrativos con presunto alcance disciplinario y fiscal respecto a los recursos de inversión ambiental, correspondientes a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental.

**Tabla 1** Relación de Hallazgos Componente Gestión Ambiental Auditoria Financiera y de Gestión No.006 2021 EMAB S.A E.S.P.

| EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. |   |                   |   |   |   |   |                                 |         |      |
|---|---|-------------------|---|---|---|---|---------------------------------|---------|------|
| CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2020 - PGA 2021    |   |                   |   |   |   |   |                                 |         |      |
| Nº  | DESCRIPCION   | CLASE DE HALLAZGO |   |   |   |   | Presunto Responsable            | Cuantía | Pág. |
|   |   | A                 | D | F | P | S |                                 |         |      |
| 4   | Ausencia del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS para el manejo adecuado de los residuos sólidos | X                 |   |   |   |   | EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA. |         | 59   |

|   |  |  |                  |            |
|---|--|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        |  | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> |  | Página 28 de 108 | Revisión 1 |

|   |  |   |   |   |  |  |   |                        |
|---|--|---|---|---|--|--|---|------------------------|
|   | generados en la entidad  |   |   |   |  |  |   |                        |
| 5 | Debilidades en el número de toneladas recicladas mediante la ruta de reciclaje | X |   |   |  |  | EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA  | 61                     |
| 6 | Pago del rubro de imprevistos en el contrato N° 200025.                        | X | X | X |  |  | Pedro José Salazar García (Gerente)<br>Rubén Amaya (Supervisor)<br>Ramiro Cepeda Uribe (Representante legal Constructora R.S.T. – S.A.S.)   | \$23.578.109<br>71     |
| 7 | Pago del rubro de imprevistos en el contrato N° 200083                         | X | X | X |  |  | Pedro José Salazar García (Gerente)<br>Rubén Amaya (Supervisor)<br>Ludvin Francisco Almeida (Supervisor)<br>Julián Andrés Serrano Gómez (Representante legal del consorcio celda 2 – y R.L. DE Empresas Invernota S.A.S, y Maquinobras de Colombia S.A.S.)) | \$118.602.061.95<br>78 |

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 002-2021 AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA-amb S.A E.S.P.**

- **Gestión Ambiental**

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga-amb S.A ESP en la vigencia 2020 implemento mediante su Plan Estratégico 2019-2028 el objetivo estratégico: Contribuir a la Sostenibilidad del Recurso Hídrico mediante el desarrollo de los siguientes proyectos Asociados: 312 Administración, Mejoramiento y Conservación de Áreas Estratégicas y 339 Planes de Seguridad del Agua y los siguientes programas: Gestión Ambiental Rural (Protección y conservación de cuencas), Gestión Ambiental Urbana y Gestión Ambiental Corporativa ( Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PGIRS RESPOL, Ahorro de papel y uso racional de la energía).

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por el amb S.A ESP en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$12.035.327.203 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutados un total de \$8.724.014.758.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 29 de 108 | Revisión 1 |

- **Muestra Gestión Ambiental:**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad implemento mediante su Plan Estratégico 2019-2028 el objetivo estratégico: Contribuir a la Sostenibilidad del Recurso Hídrico mediante el desarrollo de los siguientes proyectos Asociados: 312 Administración, Mejoramiento y Conservación de Áreas Estratégicas y 339 Planes de Seguridad del Agua y los siguientes programas: Gestión Ambiental Rural (Protección y conservación de cuencas), Gestión Ambiental Urbana y Gestión Ambiental Corporativa ( Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PGIRS RESPEL, Ahorro de papel y uso racional de la energía); a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento respecto a la vigencia 2020.

Cabe señalar que es claro para el Equipo Auditor que el Plan Estratégico del amb S.A ESP fue proyectado para desarrollar en un periodo de diez años, correspondientes al periodo 2019- 2028, sin embargo, el Equipo Auditor realizó seguimiento al objetivo estratégico: Contribuir a la Sostenibilidad del Recurso Hídrico vigencia 2020 relacionado al componente de Gestión Ambiental de la Entidad.

Por otra parte considerando que la Entidad en la vigencia 2020 reportó un valor total de Inversión Ambiental de \$12.035.327.203, correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental de los cuales fueron ejecutados a 31 de diciembre de 2020 \$8.724.014.758, el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe considerar como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono una muestra a auditar por valor de \$9.888.598.404 que corresponde al 82,16% del presupuesto asignado en el componente ambiental, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, lo cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato | Objeto | Valor Inicial | Valor Adicional | Valor total Ejecutado |
|-----------------|--------|---------------|-----------------|-----------------------|
|-----------------|--------|---------------|-----------------|-----------------------|

|  |  |  |                  |            |
|--|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        |  | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> |  | Página 30 de 108 | Revisión 1 |

|         |   |              |   |              |
|---------|---|--------------|---|--------------|
| OPS-56  | Plantear y definir el plan general de inversiones para los recursos destinados por el amb SA ESP para la protección de las cuencas hídricas abastecedoras defensa del páramo de Santurban y apoyo a programas en beneficio de los municipios que conforman la provincia de soto norte y definan su participación estructurando tres proyectos como mínimo en el marco de dicho plan realizando todo lo que aplique al objeto contratado bajo la modalidad de trabajo en casa. | \$28.000.000 | - | \$7.000.000  |
| OPS-51  | Mantenimiento de 8000 árboles de especies nativas acacias y urapan plantados en lotes de los predios montebello y morro pekin localizados en los núcleos pigua y golondrinas en el municipio de toná.   | \$ 7.504.000 | - | \$5.437.586  |
| OC-4955 | Suministro de alambre de púas y grapas para actividades de mantenimiento y refuerzo de cercas en predios de propiedad del amb SA ESP.   | \$18.050.039 | - | \$18.050.039 |
| OPS-69  | Reconstrucción suministro, transporte, cambio, hincado de postes de madera, colocación, tensado y engrape de alambre de puas) en 2.540 metros lineales de cerca de linderos localizadas en los predios Altamira II, Bellavista, las delicias o la flaca, Gualilo y el Gualilo-Paraiso en el núcleo forestal el  | \$25.412.700 | - | \$7.163.580  |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 31 de 108 | Revisión 1 |

|        |   |                     |   |                 |
|--------|---|---------------------|---|-----------------|
|        | Gualilo en el Municipio de Bucaramanga.   |                     |   |                 |
| OPS-70 | Reconstrucción y limpieza en linderos de cercas con postes de cemento y tensionado del alambre de puas esta actividad consiste en el enderezado y apisonado de los postes de cemento ya existentes en las cercas de linderos tensado y colocación del alambre de puas y la limpieza de la cerca existente en una faja de un metro de ancho a cada lado del eje del lindero en una longitud de 1950 metros lineales en los predios Guairo, Veracruz, Gualilo ii y Villa flor en el núcleo forestal el Gualilo. | \$13.323.375        | - | \$4.953.563     |
| C-003  | Finalización de la construcción de la planta de tratamiento de agua potable los angelinos y de la planta de tratamiento de lodos Bosconia.  | \$9.796.308.29<br>0 | - | \$8.356.098.638 |
| TOTAL  |   | \$9.888.598.40<br>4 |   | \$8.398.703.406 |

Los anteriores contratos y el objetivo estratégico: Contribuir a la Sostenibilidad del Recurso Hídrico mediante el desarrollo de los siguientes proyectos Asociados: 312 Administración, Mejoramiento y Conservación de Áreas Estratégicas y 339 Planes de Seguridad del Agua y los siguientes programas: Gestión Ambiental Rural (Protección y conservación de cuencas), Gestión Ambiental Urbana y Gestión Ambiental Corporativa ( Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PGIRS RESPEL, Ahorro de papel y uso racional de la energía); fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 32 de 108 | Revisión 1 |

una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 003-2021 METROLINEA S.A.**

- **Gestión Ambiental**

Metrolínea S.A en la vigencia 2020 implementó el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas: Ahorro y uso eficiente de agua, ahorro y uso eficiente de energía, educación ambiental, cero papeles, Orden y aseo y seguimiento a la operación.

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por Metrolínea S.A en el Aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$1.182.384.041 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutados un total de \$1.182.383.861; donde se encuentran inmersos dineros cuya fuente de recursos son del Área Metropolitana de Bucaramanga cuyo sujeto de control no es de competencia de este Ente de Control Fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos asignados en la vigencia 2020 por Metrolínea S.A para el desarrollo del componente de gestión ambiental que fueron financiados con recursos propios corresponden a \$ 898.100.171 de los cuales fueron ejecutados \$897.523.081, cuyos recursos son de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y de los cuales el Equipo Auditor selecciono la muestra a auditar.

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad implementó el Sistema de Gestión ambiental institucional, en el cual se encuentran inmersos los programas: Ahorro y uso eficiente de agua, ahorro y uso eficiente de energía, educación ambiental, cero papel, Orden y aseo y seguimiento a la operación

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 33 de 108 | Revisión 1 |

ejecutados por Metrolinea S.A, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento en su totalidad respecto a la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que el universo de recursos a auditar por la Contraloría Municipal de Bucaramanga correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental ascienden a \$ 898.100.171 de los cuales fueron ejecutados \$897.523.081, el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono una muestra a auditar por valor de \$581.351.432 que corresponde al 64.73% del presupuesto asignado en el componente ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato      | Objeto   | Valor Inicial | Valor total Ejecutado |
|----------------------|--|---------------|-----------------------|
| Contrato 041 de 2020 | Contrato interadministrativo para la prestación del servicio integral de aseo y limpieza a todo costo para la infraestructura del sistema de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga.  | \$525.618.432 | \$525.618.252         |
| Contrato 079 de 2020 | Prestar los servicios profesionales para el mejoramiento de la gestión de la operación del sistema piloto de bicicletas, ejerciendo control en la coordinación de la operación del sistema SBP en la ciudad de Bucaramanga y, así como los de divulgación, promoción y préstamo a los usuarios en el marco del programa de las bicicletas públicas en la operación de la estrategia definida por la entidad. | \$11.733.000  | \$11.733.000          |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 34 de 108 | Revisión 1 |

|                      |   |                |               |
|----------------------|---|----------------|---------------|
| Contrato 091 de 2020 | Prestación de servicios para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de una aplicación en ambiente web para la gestión y control del sistema público de bicicletas sbp en el municipio de Bucaramanga, además de proveer y garantizar el servicio de conexión de datos durante el tiempo de operación del piloto. | \$44.000.000   | \$44.000.000  |
| TOTAL                |   | \$5.81.351.432 | \$581.351.252 |

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente de gestión Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada la evaluación técnica respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 005-2021 AL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU.**

- **Gestión Ambiental**

El Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU en la vigencia 2020 implemento el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares- PGIRH en el Hospital Local del Norte, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- (UIMIST) y sus Centros de Salud en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas: capacitación, reciclaje, ahorro y uso eficiente del agua y energía.

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por la ESE ISABU en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$159.158.754 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutados un total de \$129.392.269.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 35 de 108 | Revisión 1 |

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad implemento el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares- PGIRH en el Hospital Local del Norte, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- (UIMIST) y sus Centros de Salud en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas: capacitación, reciclaje, ahorro y uso eficiente del agua y energía, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento respecto a la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que la Entidad en la vigencia 2020 reportó una Inversión Ambiental asignada de \$159.158.754 de los cuales fueron ejecutados un total de \$129.392.269 correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental, el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono una muestra a auditar por valor de \$107.843.998 que corresponde al 67.76% del presupuesto asignado en el componente ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, lo cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato | Objeto   | Valor Inicial | Valor Adicional | Valor total Ejecutado |
|-----------------|--|---------------|-----------------|-----------------------|
| 1073            | Prestación de servicio de muestreo y posterior análisis fisicoquímico del efluente líquido de las aguas residuales generada en el laboratorio clínico de la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- (UIMIST). | \$3.506.354   | -               | \$3.506.354           |
| CEB-11          | Prestación del servicio de manipulación, recolección transporte, almacenamiento tratamiento y disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en la ESE ISABU.   | \$99.337.644  | \$5.000.000     | \$80.944.063          |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 36 de 108 | Revisión 1 |

|       |               |             |              |
|-------|---------------|-------------|--------------|
| TOTAL | \$102.843.998 | \$5.000.000 | \$84.450.417 |
|-------|---------------|-------------|--------------|

Los anteriores contratos y la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares- PGIRH en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente de gestión Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados respecto a la parte jurídica y técnica ambiental por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 007-2021 AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU.**

- **Gestión Ambiental**

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU en la vigencia 2020 implementó el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas: uso eficiente y racional de los recursos naturales utilizados en las actividades administrativas; uso eficiente y racional de los recursos naturales utilizados en las actividades constructivas y el programa de educación ambiental para los Funcionarios, Contratistas y Partes Interesadas de los proyectos ejecutados por el INVISBU.

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por el INVISBU en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$55.040.061 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutados un total de \$55.040.061.

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad implementó el Plan

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 37 de 108 | Revisión 1 |

Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, en el cual se encuentran inmersos los programas uso eficiente y racional de los recursos naturales utilizados en las actividades administrativas; uso eficiente y racional de los recursos naturales utilizados en las actividades constructivas y el programa de educación ambiental para los Funcionarios, Contratistas y Partes interesadas de los proyectos ejecutados por el INVISBU, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento en su totalidad respecto a la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que la Entidad en la vigencia 2020 reportó una Inversión Ambiental asignada y ejecutada correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$55.040.061, el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, seleccionó una muestra a auditar por valor de \$35.599.880 que corresponde al 64.68% del presupuesto asignado en el componente ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, lo cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato      | Objeto   | Valor Inicial | Valor Adicional | Valor total Ejecutado |
|----------------------|--|---------------|-----------------|-----------------------|
| Contrato 016 de 2020 | Prestación de Servicios profesionales como ingeniera ambiental para el manejo ambiental interno y de los proyectos del INVISBU, en las actividades de protección, conservación, seguimiento, uso eficiente de los recursos, manejo de residuos sólidos y actividades de educación ambiental. | \$18.579.880  | -               | \$18.579.880          |

|   |  |                                |                   |
|---|--|--------------------------------|-------------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>38</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

|                      |   |                     |          |                     |
|----------------------|---|---------------------|----------|---------------------|
| Contrato 046 de 2020 | Prestación de Servicios profesionales como ingeniera ambiental para el manejo ambiental interno y de los proyectos del INVISBU, en las actividades de protección, conservación, seguimiento, uso eficiente de los recursos, manejo de residuos sólidos y actividades de educación ambiental | \$17.020.000        | -        | \$17.020.000        |
| <b>TOTAL</b>         |   | <b>\$35.599.880</b> | <b>-</b> | <b>\$35.599.880</b> |

Fuente: SIA Misional 2021

Los anteriores contratos y el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente de gestión Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 004-2021 AL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA-DTB.**

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la vigencia 2020 implemento el Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma Internacional ISO 14001 versión 2015, en el cual se encuentran inmersos los siguientes programas:

1. PRG-DSG-001 Programa formación y capacitación ambiental.
2. PRG-DSG-002 Programa gestión integral de residuos.
3. PRG-DSG-003 Programa uso racional y ahorro de agua.
4. PRG-DSG-004 Programa uso eficiente de energía eléctrica.
5. PRG-DSG-005 Programa uso eficiente de papel.
6. PRG-DSG-008 Programa de control de la calidad del aire.

Por otra parte, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB en el Aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020, se evidencia que la Entidad reportó una Inversión

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 39 de 108 | Revisión 1 |

Ambiental correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$34.104.040 para la vigencia 2020, de los cuales fueron ejecutaron un total de \$ 34.104.040 bajo el rubro 03519110-Gastos por servicios ambientales.

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad implemento el Sistema de Gestión Ambiental, en el cual se encuentran inmersos los programas: formación y capacitación ambiental, gestión integral de residuos, uso racional y ahorro de agua, uso eficiente de energía eléctrica, uso eficiente de papel y Programa de control de la calidad del aire, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento en su totalidad respecto a la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta que la Entidad en la vigencia 2020 reportó una Inversión Ambiental asignada y ejecutada correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental por un total de \$34.104.040, el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono el 100% del presupuesto asignado en el componente ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, lo cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato | Objeto  | Valor Inicial | Valor Adicional | Valor total Ejecutado |
|-----------------|---|---------------|-----------------|-----------------------|
| 160             | Servicio de fumigación, desratización, control de plagas, desinfección de tanques de agua y toma de muestras fisicoquímicas del agua en las sedes de la Dirección de Transito de Bucaramanga. | \$22.878.940  | \$5.105.100     | \$27.984.040          |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 40 de 108 | Revisión 1 |

|       |   |              |             |              |
|-------|---|--------------|-------------|--------------|
| 127   | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la Dirección de Transito de Bucaramanga. | \$6.120.000  | -           | \$6.120.000  |
| TOTAL |   | \$28.998.940 | \$5.105.100 | \$34.104.040 |

Los anteriores contratos y el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados respecto a la parte técnica ambiental y jurídica por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada la evaluación técnica respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 008-2021 AL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU.**

- **Gestión Ambiental**

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial-IMEBU respecto al componente de gestión ambiental en la vigencia 2020 contó con los programas: gestión integral de los residuos sólidos, uso racional de la energía y uso racional del agua, los cuales fueron adoptados por la Entidad mediante la Resolución No. 039 de 2019.

Así mismo, una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por la Entidad en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) en la vigencia 2020 y a las certificaciones allegadas al Equipo Auditor, se observa que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial -IMEBU no realizó Inversión Ambiental alguna ni valor ejecutado correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental en la vigencia 2020; considerando que las actividades contenidas en los programas ambientales, fueron desarrolladas sin ejecución de recursos.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 41 de 108 | Revisión 1 |

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, la Entidad implementó los programas: gestión integral de los residuos sólidos, uso racional de la energía y uso racional del agua, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento respecto a la vigencia 2020.

Igualmente, el Equipo Auditor realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en la Auditoria Regular No. 024 PGA 2018 Vigencia 2017 respecto al Componente de Gestión Ambiental en cuanto a los siguientes hallazgos:

- Falencias en la actualización de la normatividad ambiental vigente aplicable a la Entidad, impactando la legalidad del componente de gestión ambiental del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.
- Falencias en la ejecución de las actividades establecidas en los programas ambientales de la Entidad y por posibles debilidades en las medidas de saneamiento ambiental.

Los anteriores programas relacionados con la Gestión Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados por el Equipo Auditor asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada su revisión respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna.

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No. 009-2021 AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

- **Gestión Ambiental**

Una vez revisado el formato F16 Gestión Ambiental rendido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, en el aplicativo SIA Contralorías (Misional) para la vigencia 2020, se evidenció que no reportó inversión ambiental alguna ni valor ejecutado correspondiente a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental en la vigencia 2020.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 42 de 108 | Revisión 1 |

Así mismo, a través de **certificación del 5 de abril de 2021**, el Secretario General de la Corporación manifestó que **el Concejo no tiene asignación de gastos de inversión** por lo tanto, no tiene presupuesto asignado y ejecutado en Inversión Ambiental, posteriormente, mediante certificación del 26 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, certificó que en la vigencia 2020, no se realizaron proyectos en referencia a los recursos naturales y de ambiente o que hayan causado impacto en los mismos por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga.

No obstante, en el Plan de Acción de la vigencia 2020, se contemplaron acciones que de una u otra manera estaban directamente relacionadas con la Gestión Ambiental, por lo tanto, se tuvieron en cuenta para la evaluación en la presente auditoría.

El Concejo Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2020, estableció en su Plan de Acción aprobado mediante Resolución No. 020 del 27 de enero de 2020: “Por medio del cual se adopta el plan de acción anual del Concejo Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2020” y mediante el Acta No. 01 de 2020 del Comité Coordinador de Control Interno las líneas estratégicas: GESTIÓN AMBIENTAL y una actividad en la línea estratégica de GESTIÓN MISIONAL Y GOBERNANZA, las cuales cuentan con actividades, indicadores y metas establecidas y adoptadas por la Entidad.

- **Muestra de Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, se evidenció que la Entidad en su Plan de Acción, contempló las siguientes acciones que están relacionadas directamente con la Gestión Ambiental, a las cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento:

| LÍNEA ESTRATÉGICA             | ACTIVIDADES   |
|-------------------------------|---|
| Gestión misional y gobernanza | Realizar la implementación del Plan de manejo ambiental en la vigencia            |
| Gestión Ambiental             | Actualización del plan de manejo ambiental y recursos naturales de la Corporación |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 43 de 108 | Revisión 1 |

|  |
|--|
| Control y seguimiento al Plan Ambiental de la entidad. |
|--|

Las anteriores acciones que están relacionadas directamente con la Gestión Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron evaluadas por el Equipo Auditor.

Una vez evaluada la respuesta presentada por la Entidad al Informe Preliminar, el Equipo Auditor configura un hallazgo administrativo por: FALENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS GESTIÓN AMBIENTAL Y ACTIVIDAD DE LA LINEA ESTRATEGICA GESTIÓN MISIONAL Y GOBERNANZA DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2020.

**• RELACIÓN DE HALLAZGOS CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

A continuación se relaciona el hallazgo administrativo encontrado en desarrollo de la Auditoria Financiera y de Gestión No. 009 al Concejo Municipal de Bucaramanga PVCFT 2021 VIGENCIA 2022, respecto al componente de gestión ambiental.

**Tabla 2** Relación de Hallazgos Componente Gestión Ambiental Auditoria Financiera y de Gestión No.009 2021 Concejo Municipal de Bucaramanga.

| Nº | DESCRIPCIÓN   | CLASE DE HALLAZGO |   |   |   |   | Presunto responsable   | Cuantía | Pág. |
|----|---|-------------------|---|---|---|---|------------------------|---------|------|
|    |   | A                 | D | F | P | S |                        |         |      |
| 6  | FALENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS GESTIÓN AMBIENTAL Y ACTIVIDAD DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN MISIONAL Y GOBERNANZA DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2020. | X                 |   |   |   |   | Concejo de Bucaramanga | 0       | 60   |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 44 de 108 | Revisión 1 |

➤ **GESTIÓN AMBIENTAL- AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN NO. 010-2021 AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.**

- **Gestión Ambiental**

El Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU en la vigencia 2020 implemento el plan de austeridad y gestión ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas internos ahorro uso eficiente de la energía, almacenamiento y presentación de residuos sólidos y ahorro y uso eficiente del agua.

Por otra parte una vez revisado por el Equipo Auditor el formato F16 Gestión Ambiental rendido por el Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU en el Aplicativo SIA Contralorías (Misional), se observa que la Entidad reportó un valor ejecutado de \$48.040.049 correspondientes a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental en la vigencia 2020, de los cuales \$22.115.848 son de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, toda vez que el restante son recursos de Ley 715 - otros sectores sin ser competencia de este Ente de Control Fiscal.

- **Muestra Gestión Ambiental**

En lo que corresponde a los Planes, Programas y Proyectos del componente ambiental de la vigencia 2020, la Entidad implemento el plan de austeridad y gestión ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas internos ahorro uso eficiente de la energía, almacenamiento y presentación de residuos sólidos y ahorro y uso eficiente del agua, a los cuales el Equipo Auditor les realizó seguimiento respecto a la vigencia 2020.

La Entidad en la vigencia 2020 reportó un valor ejecutado de \$48.040.049 correspondientes a los contratos asociados directa o indirectamente al componente de Gestión Ambiental, de los cuales \$22.115.848 son de competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el Equipo Auditor incluyó en la muestra contractual el Contrato No. 9-CD-2020 por valor de \$21.000.000 y el Contrato IPMC-

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 45 de 108 | Revisión 1 |

01-2020 por valor de \$20.156.465 del cual teniendo en cuenta la certificación remitida el día 26 de mayo de 2020 por el Subdirector Técnico de la Entidad, ejecutaron \$1.115.848 para mantenimientos y adecuaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para mitigar el consumo de energía y agua en los escenarios deportivos de la Entidad, recursos que se encuentran inmersos en el contrato IPMC-01-2020 y que fueron relacionados por la Entidad como recursos ejecutados en la vigencia 2020 respecto a la gestión ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos ejecutados directa o indirectamente del componente de Gestión Ambiental en la vigencia 2020 corresponden a un total de \$22.115.848, por lo cual el Equipo Auditor teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 220 de 2020, donde se establece que se debe tener en cuenta como mínimo el 60% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar, el cual aplica de la misma manera para el componente ambiental, selecciono el 100% del presupuesto ejecutado en el componente Gestión Ambiental dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la referencia, lo cual se relaciona a continuación:

| No. de Contrato | Objeto   | Valor Contrato Incluidas Adiciones | Recursos Gestión Ambiental | Valor total Ejecutado Gestión Ambiental |
|-----------------|--|------------------------------------|----------------------------|---|
| 9-CD-2020       | PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL INDERBU | \$21.000.000                       | \$21.000.000               | \$21.000.000                            |
| IPMC-01-2020    | SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES MENORES DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS RECREODEPORTIVOS                                   | \$20.156.465                       | \$1.115.848                | \$1.115.848                             |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 46 de 108 | Revisión 1 |

|              |   |                     |                     |                     |
|--------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|
|              | ADMINISTRADOR POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU |                     |                     |                     |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>\$41.156.465</b> | <b>\$22.115.848</b> | <b>\$22.115.848</b> |

Los anteriores contratos y el plan de austeridad y gestión ambiental en el cual se encuentran inmersos los programas en relación al componente Ambiental de la Entidad para la vigencia 2020, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría, de lo cual una vez finalizada la evaluación respecto a la muestra del componente ambiental, no se observó irregularidad alguna que merezca reproche y/o observación alguna.

Finalmente, en este orden de ideas se considera que la muestra de la gestión ambiental auditada respecto a la vigencia 2020 en los sujetos de control relacionados con antelación, fue buena considerando los resultados de las Auditorias Financieras y de Gestión realizadas en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2021.

### **ENTIDADES NO AUDITADAS TENIENDO EN CUENTA QUE NO FUERON INCLUIDAS EN EL PVCFT 2021 – VIGENCIA 2020**

De los 14 sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial- PVCFT 2021 aprobado por la Resolución No. 0246 del 18 de diciembre de 2020: *“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial para la vigencia 2021 y se establecen los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”* y sus modificaciones parciales; se auditaron diez Entidades, cuya muestra revisada del componente de Gestión Ambiental fue relacionada con antelación; por ende las Entidades Bomberos de Bucaramanga, Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga –IMCT y Personería de Bucaramanga son cuatro Sujetos de Control que no fueron auditados en desarrollo del PVCFT 2021; no obstante es relevante mencionar que los sujetos no Auditados en desarrollo del PVCFT 2021 en la vigencia 2020 no ejecutaron recursos de inversión ambiental, considerando las certificaciones allegadas a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 47 de 108 | Revisión 1 |

Por otra parte, es de mencionar que en desarrollo de la Auditoria de la referencia se revisó el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No.069 de 2020 de lo cual una vez revisado, el Equipo Auditor considera que la acción correctiva: *Realizar gestión a las acciones e inversiones para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos*, no fue eficiente, cuya fecha de inicio de la meta fue el 04-01-2021 y fecha de terminación de la Actividad el día 30-09-2021; por lo cual una vez desarrollada la auditoria de la referencia, el Equipo Auditor considera relevante configurar el siguiente hallazgo a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga:

**HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – FALENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES E INVERSIONES CONCRETAS EN LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES. (OBSERVACIÓN No. 1)**

El Equipo Auditor evidencia que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga pese a las acciones efectuadas en la vigencia 2020 como: la identificación catastral de los predios ubicados al interior de los núcleos forestales del Acueducto, la aprobación del Acuerdo Municipal No. 001 del 12 de enero de 2021 y la celebración finalizando la vigencia 2021 de un nuevo convenio con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga-amb S.A E.S.P que permita la inversión de recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del municipio; tendientes a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, ha incumplido lo estipulado en el Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 953 de 2013: *“Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”*; en lo referente a la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.

Dicha obligación legal, está reglamentada por el Decreto 1007 de 2018, el cual establece en su artículo 2.2.9.8.2.7, lo siguiente: *“Inversión de recursos en áreas y ecosistemas estratégicos localizados fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales, autoridades ambiente/es y otras entidades públicas podrán invertir recursos por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para la*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 48 de 108 | Revisión 1 |

*adquisición, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica para la conservación de los servicios ambiente/es de los cuales se beneficia su respectiva jurisdicción. Estas entidades adelantarán las inversiones preferiblemente en coordinación y en cofinanciación para articular la intervención en el territorio y lograr mayores economías de escala y eficiencia en la conservación de los servicios ambiente/es en las áreas y ecosistemas estratégicos."*

Es así como, corresponde al municipio, a través del Alcalde Municipal como primera figura de Autoridad, destinar cada año y con destinación específica, los recursos correspondientes a por lo menos el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que abastece de agua a su población.

Así mismo, es de mencionar que mediante solicitud de información efectuada por el Equipo auditor la administración municipal manifestó mediante certificación de fecha 20 de octubre de 2021 que: *"Durante la vigencia 2020, no fueron ejecutados recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes del municipio"*; los cuales correspondieron al rubro 22102041 de concepto "Adquisición de áreas de interés para acueductos y mantenimiento", con una denominación de recursos propios y una cuantía asignada de \$3.991.072.840 destinados en la vigencia 2020 al cumplimiento del Art. 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones parciales; recursos que si bien es cierto fueron asignados en una partida individualizada con destinación específica, no fueron ejecutados en la vigencia 2020 en cumplimiento de la normatividad de la referencia.

Igualmente es de mencionar que en la Auditoria Especial No. 069 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, se estableció un hallazgo Administrativo a la administración Municipal por: Falta de gestión en acciones e inversiones concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, cuya acción correctiva una vez efectuada la revisión del Plan de Mejoramiento formulado no fue eficiente.

Lo anterior se presenta, posiblemente por falencias en acciones concretas de la Administración Central tendientes a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y/o falencias en el cumplimiento de las acciones correctivas

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 49 de 108 | Revisión 1 |

formuladas en los planes de mejoramiento establecidos con este Ente de Control Fiscal.

Así las cosas, las consecuencias de los hechos mencionados son presuntamente un quebrantamiento del Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 953 de 2013, el artículo 2.2.9.8.2.7 del Decreto 1007 de 2018, los Artículos 79, 80 y numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política y numeral 1 de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002 y/o debilidades en la preservación de las fuentes hídricas abastecedoras de agua del municipio de Bucaramanga. Por lo cual, se configuraría una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Al no realizar acciones concretas dirigidas a materializar la inversión del 1% de los ingresos corrientes del municipio para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Para la inversión del 1% de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el municipio de Bucaramanga ha destinado los recursos de destinación específica en las siguientes actividades: 1. Adquisición y mantenimiento de predios y 2. Financiación de esquemas de pagos por servicios ambientales – PSA. Efectuándose en la vigencia 2020 las siguientes actuaciones:*

**1. ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS.** *La Subsecretaría de Ambiente con base al procedimiento para la adquisición de predios de conservación aprobado por calidad, bajo el código P-DS-7300-170-008, realizó actualización a la Versión 1.0 el 27 de noviembre de 2020. Dicho procedimiento, tiene por objetivo “Establecer el procedimiento para destinar el 1% de los ingresos de libre destinación para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de especial importancia estratégica para la conservación y protección de los recursos hídricos que abastecen al municipio de Bucaramanga, con el propósito de garantizar el abastecimiento del recurso hídrico de la población y promover estrategias para la preservación, protección y conservación de los recursos naturales de nuestro ecosistema.”*

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 50 de 108 | Revisión 1 |

**2. ELABORACIÓN DE HOJA RUTA.** Se elaboró una hoja de ruta compuesta por ocho (8) pasos que cubren desde la identificación de las áreas estratégicas para la protección y conservación del recurso hídrico que abastece de agua al municipio de Bucaramanga, hasta la compra de predios, y posterior entrega en comodato al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., para su respectiva administración.

Ilustración 1. Hoja de ruta para adquisición de predios de conservación.

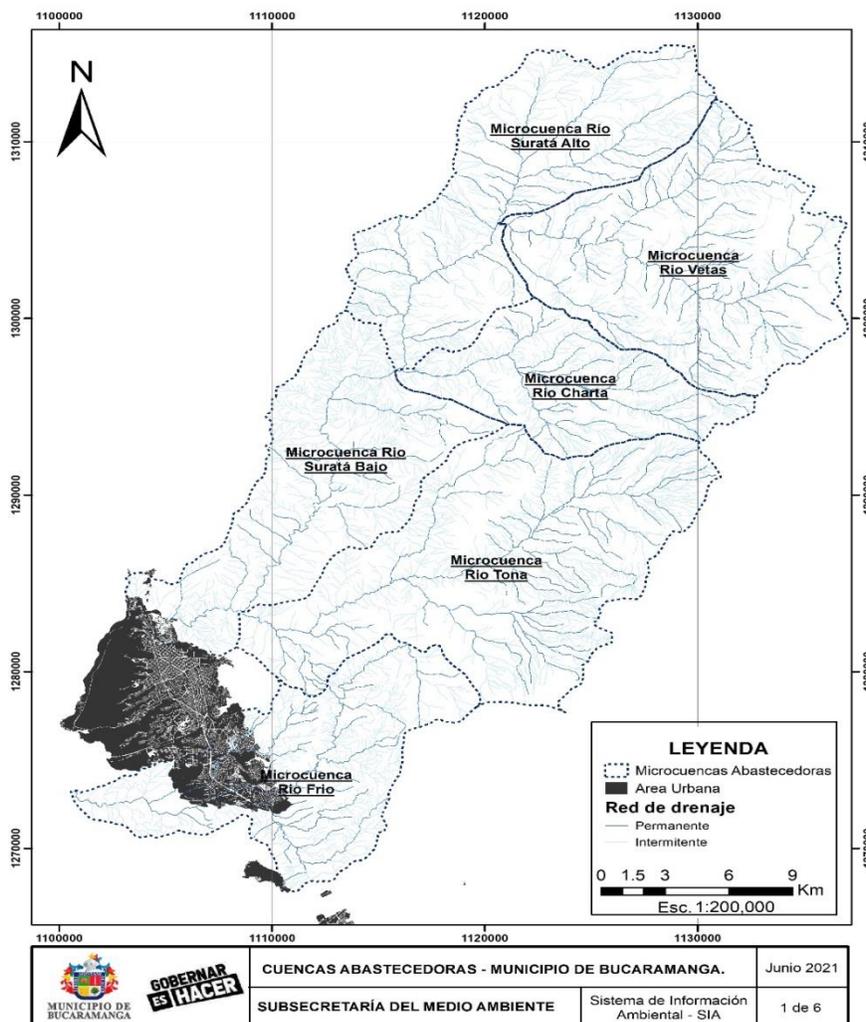


**3. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.** El análisis técnico realizado de parte del municipio durante el 2020

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 51 de 108 | Revisión 1 |

partió de la identificación de las áreas abastecedoras de agua para el municipio de Bucaramanga, siendo estas la Subcuenca del río Suratá y la Microcuenca del río Frío, dentro de las cuales se encuentran los tres diferentes sistemas abastecedores del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

**Ilustración 2.** Cuencas abastecedoras de agua para el municipio de Bucaramanga.



Una vez establecida el área abastecedora, se procedió a la identificación de las áreas prioritarias para la conservación del recurso hídrico que abastece de agua al municipio de Bucaramanga, tomando como referencia la información suministrada por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB – y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. – amb –; lo anterior, para

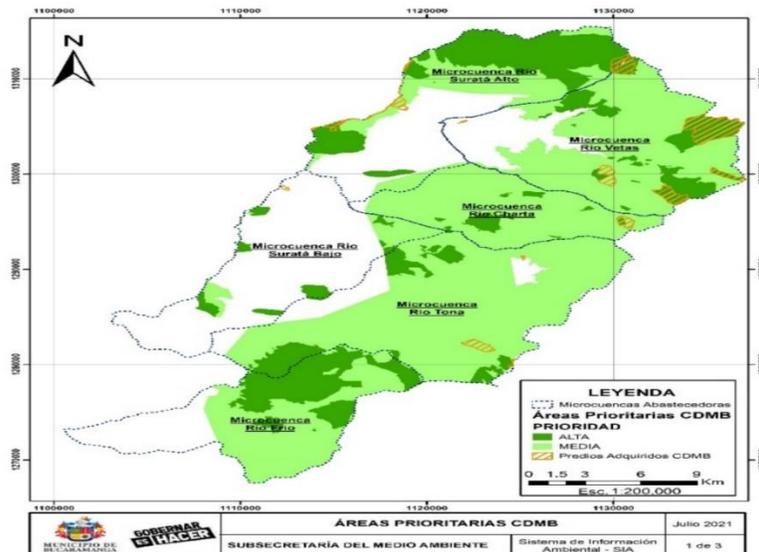
|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 52 de 108 | Revisión 1 |

armonizar la estrategia de inversión de los recursos del municipio, con aquellas estrategias de conservación que se han adelantado por cerca de 30 años y a la fecha han permitido la conservación de un área cercana a las 10.580 hectáreas dentro del área abastecedora del municipio de Bucaramanga y su área metropolitana. A continuación, se describe el proceso llevado a cabo:

### **Áreas prioritarias de la CDMB para la conservación del recurso hídrico.**

Fueron adelantadas diversas mesas de trabajo con la CDMB, autoridad ambiental con jurisdicción en el área abastecedora (se anexan actas de reunión realizadas), donde se presentaron los avances de las acciones adelantadas por la administración municipal para la adquisición de predios y para la implementación del pago por Servicios Ambientales. Se solicitó a la autoridad ambiental el archivo digital de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, así como también información de las concesiones de los acueductos veredales, usuarios del recurso hídrico, predios adquiridos por la CDMB para la conservación, entre otros.

**Figura 1.** Áreas prioritarias para adquisición de predios a partir de la información provista por la CDMB.

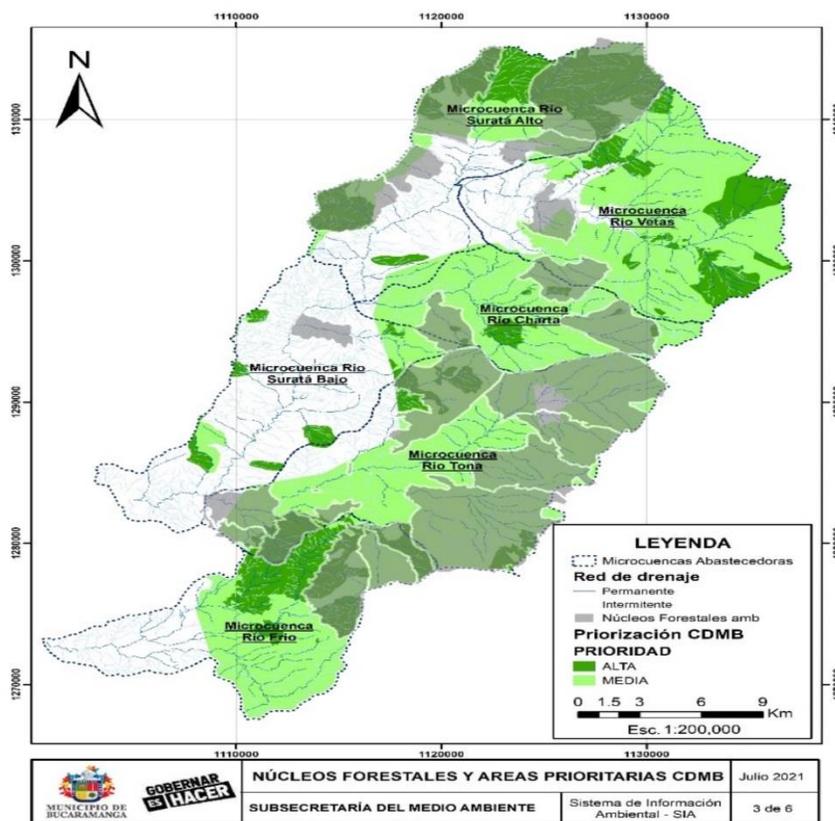


### **Áreas de interés para la adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico.**

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 53 de 108 | Revisión 1 |

Con la información de las áreas prioritarias de la CDMB y con los Núcleos Forestales del amb, se realizó un cruce de áreas (ver Figura 2), con el fin de generar el polígono o las áreas objeto de interés para compra, pues los mismos tendrían la condición de estar dentro del área prioritaria de la CDMB y de estar dentro de los núcleos forestales del amb el cual se presenta en la Figura 3.

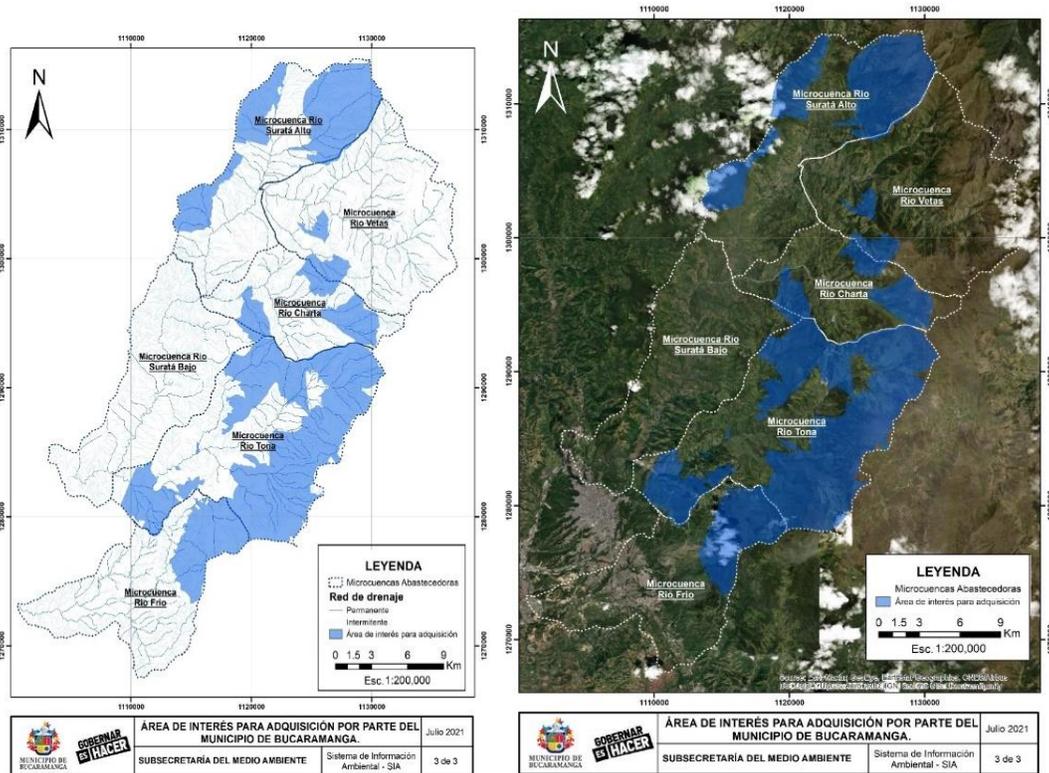
Figura 2. Núcleos forestales y áreas prioritarias CDMB.



De esta forma, como resultado del análisis técnico adelantado, fue posible establecer que el área de interés para la adquisición de predios que permitieran la conservación del recurso hídrico se limitó al cruce del área prioritaria de la CDMB y de los núcleos forestales.

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 54 de 108 | Revisión 1 |

Figura 3. Área de interés para la adquisición por parte del municipio de Bucaramanga



A partir de este ejercicio, se procedió a emplear información publicada dentro del marco de la política de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para identificar los códigos catastrales de los predios ubicados al interior de los núcleos forestales del Acueducto; información que fue tomada como insumo para la construcción del proyecto de acuerdo a través del cual se otorgaron las facultades al Alcalde para la compra de predios al interior de dichas áreas.

**4. FACULTADES DEL ALCALDE PARA LA COMPRA DE PREDIOS.** El Municipio de Bucaramanga, construyó y presentó el 16 de octubre de 2020, ante el Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADQUIRIR LOS PREDIOS QU E INTEGRAN LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 [...]” el cual fue debatido y aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 001 del 12 de enero de 2021. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 001 del 12 de enero de 2021, señala:

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 55 de 108 | Revisión 1 |

|   |                          |                      |                    |        |
|---|--------------------------|----------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b> |                      |                    |        |
|   | Versión: 03              | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-06 | Serie: |

ACUERDO N° **001** DE 2020 12 ENERO DE 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, una vez se publique el presente Acuerdo y durante la vigencia 2020-2021, para la adquisición y mantenimiento de los predios que hagan parte de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico que surten y surtirán de agua al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, previamente identificados, seleccionados y determinados por la Autoridad Ambiental, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, y que se relacionan a continuación:

*De manera que, con la promulgación de dicho acuerdo, se surtió la segunda fase de la hoja de ruta construida por el municipio.*

**5. CONVENIO CON EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.** *Con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el municipio y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. en la Adquisición de Predios para la conservación, protección y mantenimiento de áreas de interés para la conservación de las fuentes hídricas por medio de las cuales se abastece y surte del servicio de agua potable toda la población del municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana”, fue suscrito el Convenio Interadministrativo No. 187 del 12 de agosto de 2021 entre el municipio y el acueducto.*

*A través de este convenio, se logró articular los esfuerzos del Acueducto como empresa prestadora del servicio público de agua potable, quien dispone de una convocatoria permanentemente abierta para la comunidad con el fin de recibir ofertas de venta de predios para ser adquiridos con fines de conservación y preservación del recurso hídrico.*

*De este modo, unificando las ofertas recibidas en el Acueducto, y aquellas que han llegado directamente al Municipio, a la fecha ha sido posible identificar para el período 2019– 2021, la existencia de al menos 49 ofertas de predios en venta para esta finalidad. Una vez integradas las ofertas, fue posible establecer que, de este grupo de predios, 34 se encuentran al interior de las áreas priorizadas para la inversión de recursos del municipio.*

*A los propietarios u oferentes de este grupo de predios que contaban con información para el respectivo contacto, fue enviada una invitación formal para participar dentro del proceso de adquisición de predios que adelanta el municipio. A la fecha de elaboración de la presente respuesta y con base en la revisión de los documentos aportados junto con la presentación formal de la oferta de venta al municipio, han sido identificados una serie de predios que potencialmente pueden reunir el total de los requisitos necesarios para*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 56 de 108 | Revisión 1 |

adquisición por parte de la Alcaldía de Bucaramanga; con los cuales se adelanta el respectivo proceso de avalúos, topografías, estudios de títulos y negociación para la respectiva adquisición.

**6. ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS.** Se hace necesario resaltar que para efectos de dar cumplimiento a la compra de predios es menester definir el estudio de títulos como un ejercicio de análisis jurídico de los documentos que contienen la tradición de un inmueble, con el objetivo de determinar la situación jurídica del mismo respecto a la propiedad, gravámenes, medidas cautelares, limitaciones al dominio o situaciones que lo puedan afectar. Como regla general, este análisis debe desarrollar la información del inmueble, titular(es) y un análisis completo de la cadenas traslaticias de dominio, rutas de saneamiento en caso de ser necesario y consideraciones jurídicas, con el fin de verificar el estado jurídico de la propiedad. Así mismo, en la vigencia del año 2020 se elaboró el modelo del formato para el estudio de títulos que se utilizaría en la compra de predios, al igual que el documento modelo de minuta de la promesa de compraventa que se fuere a suscribir entre el propietario del predio y el municipio.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | <b>MINUTA PROMESA COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE</b> | Código: 001   |
|   |   | Versión: 1.0  |
|   |   | Página 1 de 7 |

08 NOV 2021

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE No 299

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, representado legalmente por **JUAN JOSE REY SERRANO**, identificado con la C.C. No 79.427.458 expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** – NIT 890.201.222-0, calidad que ostenta mediante Resolución de Nombramiento No. 0755 de junio 30 de 2021 y Acta de Posesión No. 0149 de julio 1 de 2021, con facultades legales otorgadas mediante el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, por una parte y por la otra el señor **JOSELIN PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.773.883 de Suratá, actuando en nombre y representación de los señores **JUAN EVANGELISTA CACUA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.195.655 de Suratá, **ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.604.046 de California y **CADILGRO SAS**, identificado con NIT 9013116650, representada legalmente por **CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.151 de Bucaramanga, mediante poder otorgado de fecha 06 de julio de 2021 de las distintas notarias Cuarta, Quinta y Única de Matanza, quien para efectos de este contrato se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, hemos acordado suscribir la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** El municipio en cabeza de la Secretaria de Salud y Ambiente, como entidad responsable de la elaboración y cumplimiento del plan de desarrollo, requiere adquirir la compra de un inmueble de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico, para que sea protegido garantizado del ciclo hidrológico y el suministro de agua dando así cumplimiento a la ley 99 de 1993 en su artículo 111 y artículo 106 de la ley 1151 de 2007. **2)** se trata con posterioridad de celebrar un contrato de compraventa (escritura pública) cuyo fin consiste en la "compra de predio de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico". **3)** que otorgando a los tramites que se debe adelantar con la compra de inmueble es necesario...

Cabe señalar que para continuar con el proceso de compra de predios no se puede obviar la parte contractual, lo que conllevó a que esta dependencia elaborara actos administrativos de justificación de contratación directa, lo cual es un requisito esencial en materia de contratación estatal para la adquisición de un predio. Dichos actos administrativos se utilizaron para la compra de los predios realizada en el año 2021.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 57 de 108 | Revisión 1 |

*Si bien en la vigencia 2020 no se pudo lograr la adquisición de predios localizados en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, el Municipio de Bucaramanga, no contó con los 365 días del año para finiquitar los trámites y diligencias que condujeran a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 111, dado que se decretó el estado de emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud y Protección Social, expidiendo la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del corona virus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" lo cual imposibilitó el cumplimiento de la obligación de adquirir predios para el abastecimiento estratégico y el cumplimiento de la ejecución de los recursos financieros de la vigencia 2020. Cabe reiterar que para ejecutar un proceso de compra de predios, se requiere realizar levantamientos topográficos, avalúos y protocolización de la compra del predio, lo que implica destinar el tiempo suficiente para ello, y en el año 2020 no se contó con el mismo por efectos de la pandemia, toda vez que en el primer semestre del año 2020 existieron restricciones en la movilidad de los ciudadanos; así mismo, no existían herramientas tecnológicas por parte de los propietarios de los predios para sostener reuniones virtuales, ya que son predios ubicados en zonas rurales que tienen escasa cobertura de internet y difícil acceso al mismo. Lo anterior, fueron situaciones que se mantuvieron de manera generalizada durante todo el año 2020.*

*En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga en ningún momento prorrogó el proceso de compra de predios frente a la situación sanitaria que enfrentaba el país, por el contrario se adelantaron todas las gestiones que fueren necesarias para la compra de predios, no obstante, se reitera que en la vigencia 2020 no se contó con las condiciones de tiempo, modo y lugar óptimas que permitieran culminar efectivamente el procedimiento de compra de predios."*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta por parte del Equipo Auditor, no se desvirtúa la observación planteada, toda vez que pese a las acciones efectuadas en la vigencia 2020 como: la identificación catastral de los predios ubicados al interior de los núcleos forestales del Acueducto, la aprobación del Acuerdo Municipal No. 001 del 12 de enero de 2021, actualización de procedimiento para la adquisición de predios, elaboración de hoja, identificación de áreas prioritarias para la conservación del recurso hídrico, convenio con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga-amb S.A E.S.P, y estudio de títulos inmobiliarios, no se materializó ni se dio cumplimiento a lo establecido en Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 58 de 108 | Revisión 1 |

por el Decreto 953 de 2013: “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”; en lo referente a la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.

Lo anterior en teniendo en cuenta, a que si bien la Administración Municipal realizo acciones con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la referencia, dichas acciones no fueron concretas, y no se efectuó la inversión de los recursos durante la vigencia auditada.

Finalmente es de mencionar que la acción correctiva de la Auditoria Especial No. 069 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, respecto al hallazgo Administrativo por: Falta de gestión en acciones e inversiones concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos no fue eficiente una vez efectuada la revisión del Plan de Mejoramiento formulado.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO**  
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTOS RESPONSABLES**

**DISCIPLINARIO**  
Juan Carlos Cardenas Rey  
**Alcalde de Bucaramanga**  
Nelson Helí Ballesteros  
**Secretario de Salud y Ambiente**  
**época de los hechos**

**NORMAS  
VIOLADAS**

**PRESUNTAMENTE** Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 59 de 108 | Revisión 1 |

210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 953 de 2013, el artículo 2.2.9.8.2.7 del Decreto 1007 de 2018, los Artículos 79, 80 y numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política y numeral 1 de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002

#### 4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

| OBJETIVO ESPECÍFICO 2   |
|---|
| Evaluar el cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en los contratos No. 035 y 017 de 2015 del sitio de Disposición Final “El Carrasco” en la vigencia 2020. |

#### CRITERIO DE EVALUACIÓN:

- Principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal.
- Efectividad y cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría.
- Cumplimiento en la realización de monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos en la Planta de Tratamiento de Lixiviados- PTLX y monitoreos de calidad del aire en el sitio de disposición final el carrasco, en cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría.

#### VALOR CONTRATOS 035 Y 015 DE 2015 EN LA VIGENCIA 2020

| CONTRATO    | VALOR FISCAL (MINUTA) | RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2020 | VALOR TOTAL EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2020 |
|-------------|-----------------------|--|---|
| 035 de 2015 | \$2.000.000.000       | \$5.600.000.000                          | \$5.481.587.420                           |
| 017 de 2015 | \$4.065.154.993       | \$1.870.000.000                          | \$1.867.746.624                           |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 60 de 108 | Revisión 1 |

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>TOTAL EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2020<br/>CONTRATOS 035 Y 017.</b> | \$7.349.334.044 |
|---|-----------------|

**Fuente:** Equipo Auditor

Para el desarrollo del objetivo específico 2, se llevó a cabo el análisis de los Principios de la Contratación Estatal, de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal, al igual que la efectividad y cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría, en los contratos No. 035 y 017 de 2015 suscritos por la EMAB S.A ESP, de esta manera verificando si existía alguna anomalía en la fase contractual.

Se realizó la solicitud de información a la EMAB S.A ESP, con el fin de que los mismos aportaran toda la documentación referente a los contratos No. 035 y 017 de 2015 respecto a la vigencia 2020; la cual fue remitida por la Entidad, con el fin de dar continuidad al proceso auditor. También, el Equipo Auditor efectuó entrevista al Sujeto de Control el día 05 de octubre de 2021, referente a la fase de ejecución de los contratos No. 035 y 017 de 2015 relacionadas con las adiciones presupuestales realizadas a los contratos de la referencia.

Una vez el Equipo Auditor obtuvo toda la documentación, inicio el proceso de revisión de la información remitida por la EMAB S.A ESP, de lo cual considera pertinente formular la observación No. 02 por la presunta vulneración al principio de planeación en las adiciones presupuestales en los contratos No. 035 y No. 017 de 2015 que se relaciona más adelante en desarrollo del objetivo específico No. 02 de la presente auditoria.

Por otra parte respecto al cumplimiento en la realización de monitoreo fisicoquímicos y microbiológicos en la Planta de Tratamiento de Lixiviados- PTLX y monitoreos de calidad del aire en el sitio de disposición final el carrasco, en cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión e interventoría; es de mencionar que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP en desarrollo del contrato No. 017 de 2015 en la vigencia 2020, realizó los 12 monitoreos anuales para el análisis de la eficiencia de la PTLX y el seguimiento al cumplimiento de la normatividad de vertimientos establecida bajo la Resolución No. 0631 de 2015 artículo 14: *“Por el cual se establecen los parámetros y los valores*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 61 de 108 | Revisión 1 |

*límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”; los cuales fueron realizados por el laboratorio ECOSAM SAS, acreditado mediante la Resolución No. 2053 de 2015.*

No obstante a lo anterior, es de aludir que el Equipo Auditor de la Auditoria Regular No. 042 de 2020 realizada a la EMAB S.A E.S.P desde el componente de Gestión Ambiental configuro el hallazgo No. 02 de tipo Administrativo por falencias en la Repotenciabilización de la Planta de Tratamiento de Lixiviados- PTLX del sitio de disposición final el carrasco (observación No. 02); definida por la Autoridad Nacional de Licencias- Ambientales- ANLA bajo la Resolución No. 00153 del 11 de febrero de 2019: *“Por la cual se evalúa un plan de desmantelamiento y abandono”* en el artículo primero ítem: *Manejo de Lixiviados- Estudios y Diseños para la repotencialización de la PTLX - Operador Planta y la repotencialización de la PTLX - Operador Planta*, donde los (...) *“diseños de la repotencialización de la PTLX y su implementación deben ejecutarse en el mismo periodo establecido para la construcción y operación de la celda de respaldo 01”* (...), el cual de acuerdo al artículo segundo de la tabla: cronograma de las actividades analizadas y aprobadas en la mesa técnica ordenada por el Juez Quince Administrativo para el Plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el carrasco fueron contemplados los *Estudios y Diseños para la repotencialización de la PTLX - Operador Planta con fecha de comienzo del 1/02/19 y fecha de finalización del 28/02/19 y la Repotencialización de la PTLX - Operador Planta con fecha de comienzo del 1/03/19 y fecha de finalización del 28/12/19. Lo anterior, considerando que existe el riesgo latente de que la PTLX colapse al superarse el caudal máximo para la cual fue construida; a cuya acción correctiva del plan de mejoramiento se le realizó seguimiento en la Auditoria Financiera y de Gestión No. 006 de 2021 realizada a la EMAB S.A ESP, la cual una vez finalizada la Auditoria continuaba con tiempo para su cumplimiento.*

Igualmente, es de mencionar que en la vigencia 2020 se realizaron dos estudios de: caracterización y análisis fisicoquímico para un monitoreo simple de dos puntos de agua natural superficial y un punto de agua subterránea, los días 26 de mayo y 02 de diciembre en desarrollo del Contrato No.035 de 2015 en el Sitio de disposición final “EL CARRASCO”, por medio del laboratorio ECOSAM S.A.S, acreditado ante

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 62 de 108 | Revisión 1 |

el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM, mediante Resolución de acreditación 027 del 14 de enero del 2020.

También el laboratorio SIAM ingeniería S.A.S acreditado por el IDEAM mediante las resoluciones No. 1742 del 30 de julio de 2018 y 1487 del 5 de diciembre de 2019, realizó en el sitio de disposición final el carrasco monitoreos de análisis de calidad del aire como material particulado PM10 y PM2.5, gases NO2, SO2, CO y O3 entre otros.

En este orden de ideas, una vez revisados los procesos de contratación No. 035 y 017 de 2015 respecto a la vigencia auditada, y llevado acabo el análisis de los criterios de auditoría o de evaluación aplicados; el Equipo Auditor, considera relevante configurar el siguiente hallazgo a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP:

**HALLAZGO No. 02 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LAS ADICIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN LOS CONTRATOS No. 035 Y No. 017 DE 2015. (OBSERVACIÓN No. 02)**

Para el desarrollo de la presente auditoría, se llevó acabo por parte del Equipo Auditor, la revisión de las adiciones presupuestales en valor realizadas a los contratos No. 035 y No. 017 de 2015 celebrados entre la EMAB S.A ESP y el Consorcio Disposición Final con Nit: 900902630-6 y el Consorcio Gestión Sostenible con Nit: 900828119 respectivamente; en donde se pudo observar que las adiciones realizadas mediante otro si al **contrato No. 035 del 27 de octubre de 2015** fueron las relacionadas a continuación:

| CONTRATO 035 DE 2015 |                         |
|----------------------|-------------------------|
| CONCEPTO             | VALOR                   |
| OTRO SI No. 2        | \$ 4.129.487.920        |
| OTRO SI No. 3        | \$ 4.836.086.367        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>\$ 8.965.574.287</b> |

Así mismo, se observa que la Entidad expidió los registros presupuestales en la vigencia 2020 y lo transcurrido de la vigencia 2021 que se relacionan a continuación,

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 63 de 108 | Revisión 1 |

sin embargo, se evidenció que para dicha vigencia no se llevó a cabo suscripción de otro sí que amparara y justificara la necesidad de adicionar el contrato en valor.

|                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| <b>02 DE ENERO DE<br/>2020</b> | <b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |
| <b>NÚMERO</b>                  | 200002                       |
| <b>VALOR</b>                   | \$ 3.000.000.000             |
| <b>08 DE ENERO DE<br/>2021</b> | <b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |
| <b>NÚMERO</b>                  | 210054                       |
| <b>VALOR</b>                   | \$ 5.698.000.000             |

Que las dos adiciones constituidas en los Registros Presupuestales con número 200002 y 210054 suman un valor total de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$8.698.000.000)**.

Que una vez revisado el valor total de las adiciones realizadas en la vigencia 2020 y lo transcurrido de la vigencia 2021, no se observan los respectivos otro sí, los cuales ampararen y justifiquen la necesidad de adicionar los montos ya relacionados al contrato de la referencia.

Que el Equipo Auditor puede evidenciar que la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$8.698.000.000)**, no fue adicionada de acuerdo con los principios de la contratación pública realizando el correspondiente acto administrativo por medio del cual se realiza un otro sí con el fin de adicionar valor al contrato, que por el contrario la EMAB S.A ESP, se limitó a expedir registros presupuestales de los cuales realizaron los descuentos respectivos con el fin de cancelarle al contratista las sumas adeudadas.

De igual forma, se llevó a cabo por parte del Equipo Auditor, la revisión de las adiciones en valor realizadas al **contrato No. 017 del 09 de marzo de 2015**, a lo cual se puede observar que las adiciones efectuadas fueron las relacionadas a continuación:

|  |  |                                |                   |
|--|--|--------------------------------|-------------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>64</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

| CONTRATO 017 DE 2015 |                       |
|----------------------|-----------------------|
| CONCEPTO             | VALOR                 |
| OTRO SI No. 2        | \$ 994.332.541        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>\$ 994.332.541</b> |

Así mismo, se observa que la Entidad expidió los registros presupuestales en la vigencia 2020 y lo transcurrido de la vigencia 2021 que se relacionan a continuación, sin embargo, se evidenció que para dicha vigencia no se llevó a cabo suscripción de otro sí que amparara y justificara la necesidad de adicionar el contrato en valor.

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| <b>02 DE ENERO DE 2020</b> | <b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |
| <b>NÚMERO</b>              | 200021                       |
| <b>VALOR</b>               | \$ 1.870.000.000             |
| <b>08 DE ENERO DE 2021</b> | <b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b> |
| <b>NÚMERO</b>              | 210055                       |
| <b>VALOR</b>               | \$ 5.698.000.000             |

Que las dos adiciones constituidas en los Registros Presupuestales con número 200021 y 210055 suman un valor total de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$7.568.000.000)**.

Que una vez revisado el valor total de las adiciones realizadas en la vigencia 2020 y lo transcurrido de la vigencia 2021, no se observan los respectivos otro si, los cuales ampararen y justifiquen la necesidad de adicionar los montos ya relacionados al contrato de la referencia.

Que el Equipo Auditor puede evidenciar que la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$7.568.000.000)** no fue adicionada de acuerdo con los principios de la contratación pública realizando el correspondiente acto administrativo por medio del cual se realiza un otro si con el fin de adicionar valor al contrato, que por el contrario la

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 65 de 108 | Revisión 1 |

EMAB S.A ESP, se limitó a expedir registros presupuestales de los cuales realizaron los descuentos respectivos con el fin de cancelarle al contratista las sumas adeudadas.

Las situaciones anteriormente expuestas se presentan posiblemente por falencias en la falta de planeación contractual y/o desatención de los principios de la contratación estatal a los cuales está sujeta la EMAB S.A ESP y que toda Entidad Pública debe velar por su cumplimiento, los cuales se encuentran enmarcadas en el Manual de Contratación del Ente Descentralizado, así mismo la no adecuada adición de valor a los contratos No. 035 y No. 017 de 2015, durante su ejecución.

Así las cosas, las consecuencias de los hechos mencionados son presuntamente un quebrantamiento del principio de planeación el cual tiene fundamento y se infiere en el artículo 209 constitucional, Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 20 y 40 del Manual de Contratación de la EMAB S.A E.S.P.

Configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

***“Con relación a la OBSERVACIÓN No. 02 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LAS ADICIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN LOS CONTRATOS No. 035 Y No. 017 DE 2015, muy respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:***

*La EMAB S.A. ESP., al ser regulada por la Ley 142 de 1994, da aplicabilidad en materia de contratación a los artículos 31 y 32 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.*

*Los cuales rezan:*

***“Artículo 31. (Modificado por la Ley 689 de 2001, Art. 3°).  
Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.  
Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo***

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 66 de 108 | Revisión 1 |

*32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*

*Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.*

**Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas.** *Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, presente estatuto y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. (todas las subrayas fuera de texto).*

*“ De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994:”Salvo en cuanto a la Constitución Política o esta ley disponga expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de todos los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.” y “la regla precedente se aplicará inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce”<sup>8</sup>*

*No obstante lo anterior, El recuento normativo del título II de la Ley 1150 de 2007 muestra sin duda alguna que el legislador al definir lo que allí denominó “DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS”, se ocupó expresamente de exceptuar de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ciertas entidades estatales que, no obstante a su naturaleza pública, no eran destinatarias de la Ley 80 de 1993, siempre que cumplieran los postulados allí establecidos.*

*En los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, entran a excluir en la práctica, a todas las empresas industriales y comerciales y a las sociedades de economía mixta, de la aplicación de las normas de contratación estatal a someterlas a las disposiciones legales y reglamentarias de sus actividades económicas y comerciales.*

<sup>8</sup>Superintendencia de Servicios Públicos. Concepto Unificado SSPD-OJU-2010-020

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 67 de 108 | Revisión 1 |

**ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

**ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** *<Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

*La realidad es entonces que con la prescripción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales. No obstante, es de mencionar que si están cometidos al artículo 13 sobre principios, inhabilidades e incompatibilidades.*

*La ley 1150 de 2007 en su artículo 13, 14 ratificó los regímenes privados de contratación, pero era necesario dar aplicación a los principios de la contratación estatal, los principios de la administración Pública artículo 209 de la Constitución Política y los principios consagrados en el artículo 367 como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades.*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 68 de 108 | Revisión 1 |

Por otra parte, la comisión de regulación de agua potable CRA expidió la resolución CRA 151 del 2001 donde se regula la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios y en especial la aplicación de los principios del artículo 209 y está manifiesta:

### **“Sección 1.3.5**

#### **Concurrencia de oferentes**

**Artículo 1.3.5.1 Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Nacional y para los efectos de la presente resolución se entiende por procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes los que adopte internamente cada persona prestadora, en los casos previstos en esta resolución, para conseguir que:(negrilla fuera de texto).**

a) Se acuse recibo por escrito, y se registren en forma ordenada en sus archivos, los datos de cualquier persona que se dirija a ella para solicitarle que se la tenga en cuenta en los contratos que versen sobre determinados bienes o servicios.

Para estos efectos, las personas interesadas pueden dirigirse, en cualquier tiempo, a las personas prestadoras de servicios públicos a las que se refiere esta resolución, manifestando su interés en ser tenidas en cuenta como proveedoras de bienes o servicios, para los contratos que éstas hayan de celebrar. Tales personas deberán proporcionar su dirección, e informar sobre la clase de contratos en los que están interesados en participar; en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán presentar sus más recientes estados financieros y un certificado de existencia y representación legal.

Las personas prestadoras deben conservar estas manifestaciones de interés durante un período de dos años, al cabo del cual pueden destruir los documentos del caso, dirigiéndose a la persona interesada para informarla sobre este hecho e invitarla a actualizar sus documentos, si lo tiene a bien;

b) Se dirijan a tales personas, por lo menos, invitaciones para presentar ofertas cuando sea necesario celebrar un contrato sobre alguno de los bienes o servicios que aquellas han ofrecido;

c) Se realice una evaluación objetiva de las propuestas que tales personas presenten, y sólo se incluyan como elementos de tal evaluación, condiciones que sean razonables para asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 69 de 108 | Revisión 1 |

*Las personas prestadoras deben conservar, a disposición de las autoridades, los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones a las que este literal se refiere.*

**Parágrafo.** *El procedimiento establecido en este artículo , acompañado de una invitación hecha por el municipio a través de los medios de divulgación de la Cámara de Comercio más cercana a la entidad, a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a municipios, al departamento del cual haga parte, a la Nación o a otras personas públicas o privadas, en el orden establecido en la Ley 142 de 1.994, y de una publicación en periódico de amplia circulación en la zona, dirigida a las personas antes enunciadas, constituyen la invitación pública de que trata el artículo 6º de dicha ley.”*

Así mismo, la **COMISION DE REGULACION DE ASEO Y AGUA POTABLE CRA**, para evitar interpretaciones de principios en la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios ley 142 de 1994 emitió la resolución CRA 151 del 2001 donde deja claro que si la empresa de servicios públicos domiciliarios tiene adoptado un procedimiento de contratación ( esto es manual de contratación) está dando aplicación a los principios del artículo 209 de la constitución nacional y además habla en qué casos concretos ( contratación ) se debe garantizar la libre concurrencia es decir se debe aplicar obligatoriamente el procedimiento establecido dentro del manual de contratación (Resolución 242 del 25 de Marzo del 2014)

Conforme a lo anterior, muy respetuosamente nos permitimos dar respuesta a las observaciones del equipo auditor, como resultado de la “AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 020 ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP VIGENCIA 2020 - PVCFT 2021”, en los siguientes términos:

1. El equipo auditor manifiesta en su informe que “ (...) una vez revisado el valor total de las adiciones realizadas en la vigencia 2020 y lo transcurrido de la vigencia 2021, no se observan los respectivos otro si, los cuales ampararen y justifiquen la necesidad de adicionar los montos ya relacionados al contrato de la referencia.

- 1.1. Con relación a esta aseveración es importante traer a colación las cláusulas sexta, séptima y octava del **contrato 035 de 2015** en donde se establece:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>CLÁUSULA<br/>SEXTA</b> | <i>La duración de la ejecución del contrato dependerá de la capacidad instalada y por instalar en el sitio de disposición final y la emergencia sanitaria decretada por el municipio de Bucaramanga. <u>La duración del contrato será contada a partir de la suscripción del acta de inicio y se prorrogará de acuerdo a su capacidad instalada o por instalar.</u></i> |
|---------------------------|---|

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 70 de 108 | Revisión 1 |

|                         |   |
|-------------------------|---|
|                         | <u>Sin embargo, para efectos de constitución de garantías y de determinar el elemento esencial de plazo, con el cual debe contar todo negocio jurídico, es establecerá un estimado de dos (02) años; término que estará sometido a la capacidad del sitio de disposición final, en los términos señalados en el parágrafo anterior.</u>   |
| <b>CLAUSULA SÉPTIMA</b> | <b>REMUNERACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b> Se remunerará al CONTRATISTA de la siguiente manera:<br>Mientras el servicio de disposición final se preste en cualquiera de las áreas del predio denominado SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, LA EMAB S.A. ESP., pagará mediante la presentación de facturas mensuales resultantes de multiplicar el valor por tonelada dispuesta, (16.650) ofertada por el proponente que resulte favorecido, por el número de toneladas dispuestas y registradas en báscula en el mes.<br><b>PARÁGRAFO:</b> La EMAB S.A. ESP., autoriza a las empresas que realizan la facturación conjunta del servicio de aseo para que realice el giro directo de los valores que cubran el 85% de los valores liquidados en cada uno de los periodos la facturación mensual presente del contrato en una cuenta del contratista, el otro 15% del valor del contrato se cancelará previa conciliación y verificación de las actas hechas por el supervisor y/o interventor.<br>El valor por tonelada dispuesta, se ajustará para cada año, de acuerdo a lo que determine la autoridad tarifaria teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la CRA en esta materia. |
| <b>CLAUSULA OCTAVA</b>  | <b>VALOR FISCAL DEL CONTRATO</b><br>El valor del contrato para efectos fiscales y de las pólizas para esta contratación se ha establecido en un monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. No obstante, lo anterior, el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el número de toneladas dispuestas en ejecución del contrato, por el valor propuesto para tonelada dispuesta por el contratista.  |

Como se puede observar, en la cláusula octava, se estipuló un valor fiscal para efectos de pólizas un valor estimado de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Con la salvedad de que “el valor real del contrato será el resultado de multiplicar el número de toneladas dispuestas en ejecución del contrato, por el valor propuesto para tonelada dispuesta por el contratista.” Razón por la que no genera ninguna modificación al contrato, que amerite suscribir Otrosí, tal como lo observa el equipo auditor.

1.2. Con relación al contrato 017 de 2015

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>CLAUSULA SEXTA</b> | <b>Plazo del contrato:</b> La ejecución del contrato se divide en dos:<br>a) <b>COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN:</b> 3 meses, contados a partir del acta de inicio |
|-----------------------|---|

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 71 de 108 | Revisión 1 |

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | <p>b) <b>COMPONENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:</b> El de operación y mantenimiento será de <u>veinte (20) años</u>, contados a partir del inicio de la operación de planta.</p>   |
| <b>CLÁUSULA SÉPTIMA</b> | <p><b>REMUNERACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA Y FORMA DE PAGO:</b></p> <p>El valor del contrato será cancelado así:</p> <p>A) <b>COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN</b></p> <p>La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Con un anticipo de cuarenta por ciento (40%) del valor de la obra.</li> <li>(ii) Con 2 pagos parciales del 20% dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obras desarrollados.</li> <li>(iii) Un pago final del 20%</li> </ul> <p>B) <b>COMPONENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b></p> <p><u>LA EMAB S.A. ESP., pagará mediante la presentación de facturas mensuales, de acuerdo al valor ofertado para la operación anual en el número de meses de prestación del servicio. Se precisa que anualmente el valor de la operación ofertada se ajustara con el índice de precios al consumidor (IPC)</u></p> <p>La EMAB S.A ESP., cancelará al contratista en la ciudad de Bucaramanga y con cargo a la disponibilidad indicada el valor correspondiente de la siguiente manera: EL CONTRATANTE, se obliga a pagar al CONTRATISTA mensualmente con corte TREINTA (30) del mes causado el valor de lo facturado en este lapso y para lo cual deberá presentar factura debidamente y a satisfacción de la interventoría, y será cancelada en un plazo no mayor de ocho (08) días calendarios previa presentación y tramitación de la respectiva cuenta de cobro o factura, acta de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor.</p> <p><u>El valor fiscal del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.065.154.993) correspondiente a la construcción y siete meses de operación y mantenimiento</u></p> |
| <b>CLAUSULA OCTAVA</b>  | <p><b>VALOR FISCAL DEL CONTRATO:</b> El valor del presente contrato, contempla dos tipos de costos, conforme a la estructuración económica del proyecto, un costo fijo y un costo variable, de acuerdo a la siguiente descripción.</p> <p>A. <b>COSTO FIJO.</b> Compuesto por el valor determinado de las obras de acuerdo al presupuesto de los estudios definitivos</p>  |

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 72 de 108 | Revisión 1 |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><i>elaborados por el consultor y aprobados por la EMAB S.A. ESP., sobre este costo, se determinará el valor fiscal del contrato y de las pólizas de la contratación, en cuanto corresponde al componente de obra, así como componente del tren de tratamiento de lodos necesarios para su adecuada operación es decir la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.148.332.540,801)</i></p> <p><i>El costo fijo aplica para la constitución de garantías, respecto de los amparos iniciales de Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso..., cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y estabilidad de la obra.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las obras a ejecutar como costo fijo se calculó bajo el sistema de precios unitarios y cantidades aproximadas de obra, en consecuencia, el valor total de este componente será el resultado de multiplicar las cantidades de obras realmente ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el interventor y/o supervisor por los precios unitarios estipulados en la oferta, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho en virtud del presente instrumento.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por la EMAB S.A. ESP., se reconocerá al contratista el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias o adicionales, aquellas no previstas en este contrato, cuya ejecución es indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.</i></p> <p><i>C) COSTO VARIABLE: Corresponde al valor producto de la operación de la planta de tratamiento <u>este valor se tasa de forma mensual en Ciento treinta millones ciento sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos (\$130.165.999), para cada uno de los meses de operación durante la vigencia. Este valor se ajusta anualmente de acuerdo a las variaciones del índice de precios de consumidor IPC. Anualmente se fijará el valor del componente operación y mantenimiento, el cual aplicará para el ajuste de garantías respecto de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. (Subrayado fuera de texto).</u></i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior al inicio de la vigencia fiscal mediante instrumento contractual se fijará el costo anual de la</i></p> |
|--|--|

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 73 de 108 | Revisión 1 |

|  |   |
|--|---|
|  | <p><i>operación, el cual determinará el valor fiscal anual del costo variable durante la etapa de operación y mantenimiento.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: Para la vigencia 2015 se incluye el costo variable la operación de la planta por un periodo de tres (3) meses, por lo tanto, el costo variable para esta vigencia es de \$390.494.997</i></p> <p><i>El valor fiscal del presente contrato corresponde al monto ejecutado del mismo en la vigencia 2015 el cual suma de CUATRO MIL QUIIENTOS TREINT Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.538.827.537,80) correspondiente a los costos fijos más los costos variables por un periodo de tres meses.</i></p> |
|--|---|

*Como se puede observar, en la cláusula octava, se estipuló un costo variable mensual de \$130.165.99, el cual se ajustará anualmente de acuerdo al IPC. Razón por la que no genera ninguna modificación al contrato, que amerite suscribir Otrosí, tal como lo observa el equipo auditor.*

*Para soportar lo anterior, es pertinente acotar lo manifestados por el CONSEJO DE ESTADO Sala de Consulta y Servicio Civil Concepto C.E. 1439 de 2002, en donde establecen:*

*“(...) |En los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 74 de 108 | Revisión 1 |

**Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

**Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato(3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato. (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

*En casos como el que se analiza, como se ha manifestado, no resulta legalmente procedente la celebración de un "contrato adicional", pues en verdad no existe variación o modificación o "adición" al alcance físico de la obra contratada. En efecto, lo que ocurre en estos casos es que simplemente, por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resulta insuficiente y, por lo mismo, se hace necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución.*

*Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.*

*Por lo anterior, no se configura "un quebrantamiento del principio de planeación el cual tiene fundamento y se infiere en el artículo 209 constitucional, Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 75 de 108 | Revisión 1 |

*2002, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 20 y 40 del Manual de Contratación de la EMAB S.A E.S.P.”, tal como lo manifiesta el equipo auditor en su informe preliminar. Por lo que solicitamos muy respetuosamente se elimine la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.”*

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta emitida por la EMAB S.A. E.S.P. el Equipo Auditor CONFIRMA la observación administrativa con presunto alcance disciplinario, toda vez que para el Equipo Auditor considera que existió variación, modificación y/o "adición" al alcance físico de los contratos No. 035 y No. 017 de 2015, esto debido a que durante la ejecución de los mismos han realizado **nuevos estudios para la ampliación de la capacidad de disposición final de residuos sólidos en El Carrasco**, lo que ha permitido ampliar y continuar con la ejecución del contrato, esto cambiando las capacidades inicialmente planteadas al momento de realizar los estudios previos del contrato; así las cosas, dichos estudios debieron ser tenidos en cuenta en los respectivos estudios que amparara y justificara la necesidad de adicionar el contrato en valor fiscal.

De acuerdo con lo anteriormente dicho, se considera que la EMAB S.A. E.S.P. debió tener en cuenta las variaciones realizadas en los estudios de ampliación de la capacidad del sitio de disposición final de residuos sólidos en El Carrasco, al momento de realizar las adiciones en valor fiscal, realizando los respectivos estudios que ampararan y justificaran la adición mediante contrato de otro si, con el fin de dar cumplimiento a los deberes constitucionales que impone el deber de eficacia y economía, en los contratos estatales.

Así mismo, es de mencionar que la Sala del Consejo de Estado mediante sentencia ha hecho énfasis en que independientemente del régimen jurídico de contratación que se aplique, **el funcionario público**, NO está en libertad de conceder y definir libremente el contrato estatal, aunque se aplique el derecho privado, pues siempre debe desarrollar los principios que la Constitución impone, es decir, debe obrar con igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en todas las etapas del contrato. En este mismo sentido, se deben tener en cuenta los **principios de disciplina fiscal que el funcionario público debe aplicar así el contrato se rija por el derecho privado**. De igual forma este deberá aplicar el principio fiscal de programación integral, justificando todos los actos administrativos y movimientos financieros que realicen dentro de la ejecución de los contratos estatales.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 76 de 108 | Revisión 1 |

ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO**  
EMAB S.A. E.S.P.

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTOS RESPONSABLES**

**DISCIPLINARIO**  
Pedro Jose Salazar García  
(Gerente EMAB S.A ESP época de los hechos)

**NORMAS  
VIOLADAS**

**PRESUNTAMENTE** Artículo 209 constitucional, Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 20 y 40 del Manual de contratación de la EMAB S.A ESP.

Finalmente teniendo en cuenta que a la fecha de ejecución de la presente Auditoria los contratos No. 035 y 017 de 2015 siguen en ejecución, el Equipo Auditor considera que los contratos deben continuar en seguimiento en la Auditoria al Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2021, PVCFT 2022 habida cuenta de que aún continúan en etapa de ejecución.

### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>  |
|---|
| Revisar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento que tenga relación con el asunto objeto de la auditoría. |

### CRITERIO DE EVALUACIÓN:

-Efectividad y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoria Especial No. 069 de 2020.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 77 de 108 | Revisión 1 |

En la presente auditoría se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito en la Auditoría Especial No. 069 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, al cual se le efectuó la evaluación correspondiente, de acuerdo al artículo 53 de la Resolución No. 0220 de 2020 y teniendo en cuenta la metodología establecida mediante la aplicación del Papel de Trabajo PT-PF-003 Evaluación Plan de Mejoramiento.

La evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 20.0 sobre 0.20 en cuanto al cumplimiento y 66,7 sobre 0.80 en cuanto a la efectividad de las acciones correctivas terminadas arrojando una calificación total de **86,67** lo que permite concluir su **CUMPLIMIENTO** como se evidencia en la siguiente tabla.

### Evaluación Plan de Mejoramiento

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO           |                      |             |                   |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR                                 | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento               | 100.0                | 0.20        | 20.0              |
| Efectividad de las acciones                         | 83.3                 | 0.80        | 66.7              |
| <b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>            |                      | <b>1.00</b> | <b>86.67</b>      |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento |                      |             | <b>Cumple</b>     |

**Fuente:** PT-PF-003 Evaluación Plan de Mejoramiento

No obstante a lo anterior, es de mencionar que el Equipo Auditor considera que la acción correctiva del Hallazgo No. 2 de la Auditoría Especial No. 069 de 2020 propuesta por Administración Central, cumple parcialmente en cuanto a la efectividad de la acción correctiva formulada; por lo tanto establece el hallazgo No. 1 por: falencias en el cumplimiento de acciones e inversiones concretas en la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

#### 4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

| OBJETIVO ESPECÍFICO 4                                     |
|---|
| Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto. |

Realizada la valoración de los riesgos inherentes relacionados con la Auditoría de la referencia; se emite un concepto preliminar sobre la calidad y eficiencia del

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 78 de 108 | Revisión 1 |

Control Fiscal Interno **EFFECTIVO**, según los resultados que arroja el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de Riesgos AC, diligenciada previamente por el Equipo Auditor con la información aportada por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP.

No obstante a lo anterior, el Equipo Auditor considero relevante configurar los hallazgos No. 1 y 3 a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y el Hallazgo No. 2 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P presentados en el informe de la referencia.

| Rangos de ponderación CFI |                  |
|---------------------------|------------------|
| De 0 a 1.5                | Efectivo         |
| De > 1.5 a 2.0            | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0            | Inefectivo       |

|      | COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) |      | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) |      | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control) |      | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|------|--------------------------------------|------|---|------|---|------|---|--|
| 3.00 | 3.000                                | 1.68 | 8.000   | 2.35 | 8   | 0.20 | 8   | 0.8  |
|      |                                      |      |   |      |   |      |   | <b>EFFECTIVO</b>   |

**Fuente:** Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoria de Cumplimiento No. 020 de 2021.

#### 4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

| OBJETIVO ESPECÍFICO 5   |
|---|
| Atender las denuncias relacionadas con el asunto de la auditoría. |

En desarrollo de la Auditoria de la referencia, no se incorporó ninguna queja que pudiese tener relación con la materia a auditar en la Auditoria de Cumplimiento No. 020 del 2021.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 79 de 108 | Revisión 1 |

#### 4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

|   |
|---|
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b>  |
| Reportar los beneficios de control fiscal obtenidos durante el proceso auditor. |

En la presente Auditoria no se presentaron Beneficios de Control Fiscal.

### 5. SEGUIMIENTOS

#### CRITERIO DE EVALUACIÓN:

-Seguimiento a la efectividad y cumplimiento de normatividad jurídica y ambiental vigente que presuntamente al ser fallados los procesos sancionatorios administrativos en contra de la Alcaldía de Bucaramanga por posibles daños o afectaciones ambientales se estaría configurando a mediano o largo plazo un presunto daño fiscal.

En la presente auditoría se realizó seguimiento al estado de los procesos sancionatorios en curso adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, para el desarrollo del proyecto “Parque botánico de los cerros orientales-Bosques de los caminantes”; en desarrollo del memorando de asignación de la presente Auditoria.

Considerando lo anterior, es de mencionar que en la Auditoria Especial No. 069 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, se estableció un hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario a Alcaldía Municipal de Bucaramanga relacionado con los procesos sancionatorios: SA 0065-2019- Auto No. 471 de 12 de noviembre de 2019 y SA 0078-2019-Auto No. 543 de 10 de diciembre de 2019 por: presunta infracción a normatividad ambiental y/o afectación a los recursos naturales por intervención en Zona de Preservación Distrito Regional De Manejo Integrado-DRMI y zona general de uso público sub-zona para la recreación, y por realizar intervención en afluente hídrico sin contar con el respectivo permiso de ocupación

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 80 de 108 | Revisión 1 |

de cauce para el desarrollo del proyecto: “parque botánico de los cerros orientales – bosque de los caminantes”.

Que mediante solicitud con Radicado de entrada CDMB N° 13616 de 2021, el Equipo Auditor, solicito a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, información sobre el estado actual de los procesos sancionatorios que cursan en la Autoridad Ambiental por el desarrollo del Proyecto de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga: “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Sendero de los Caminantes”. Por lo cual la CDMB responde mediante radicado de salida CDMB 12856 de fecha 24 de septiembre 2021, lo siguiente:

**“RTA/: Proceso sancionatorio con radicado No. SA-0065-2019, se puede constatar que:**

- Que mediante Auto No. 471 del 12 de noviembre de 2019, se legaliza una medida preventiva y se dispone la apertura de una investigación administrativa sancionatoria ambiental. Se notificó al municipio de Bucaramanga personalmente el día 10 de diciembre del 2019 al doctor Omar Enrique Sosa Plata identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.096.217.589.

- Que mediante Auto No. 073 del 08 de junio de 2020, se legaliza una medida preventiva y se dictan otras disposiciones. Se notificó al municipio de Bucaramanga personalmente el día 30 de junio del 2020 al doctor Omar Enrique Sosa Plata identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.096.217.589.

- Que mediante Auto No. 134 de del 18 de febrero del 2021 por el cual se formulan cargos, El citado Acto Administrativo fue notificado por aviso según constancia secretarial el día 07 de abril de 2021.

- Se encuentra en trámite de abrir periodo probatorio conforme a las etapas procesales establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**Proceso sancionatorio SA-0078-2019, se evidencia lo siguiente:**

- Que mediante Auto No. 543 del 10 de diciembre de 2019, se legaliza una medida preventiva y se dispone la apertura de una investigación administrativa

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 81 de 108 | Revisión 1 |

sancionatoria ambiental. Se notificó al municipio de Bucaramanga personalmente el día 22 de enero del 2020 al doctor Francisco José Plata Jiménez identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.848.470.

- Que mediante Auto No. 135 del 24 de Agosto de 2020, se formulan cargos al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT. No. 890 201 222 -0 en calidad de contratante de la obra, representado legalmente por JUAN CARLOS CARDENAS REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.230.309 de Bucaramanga - Santander o quien haga sus veces y CONSORCIO ANDENES PARK, identificado con NIT. 901 311 931-5 representado legalmente por JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.401.974, conformado por Grupo Consultor KAPITAL S.A.S, (70%), identificado con NIT No. 900.468.097-8 y Adonis Vladimir Bernal Cardozo (30%) identificado con cédula de ciudadanía No. 79.133.755. por incumplir presuntamente la normatividad ambiental.

- Acto administrativo notificado por aviso el día 11 de septiembre de 2020.

- Que mediante oficio con radicado de entrada CDMB No. 10981 del 7 de octubre de 2020 el municipio presenta en término legal escrito de descargos.

- Que mediante Auto No. 153 del 25 de febrero de 2021 por el cual se pronuncia el despacho con respecto a las pruebas, se niega la práctica de una prueba y se adoptan otras determinaciones dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio. El citado Acto Administrativo se encuentra en notificaciones de conformidad etapa procesal Ley 1333 de 2009.

**Proceso sancionatorio No. SA-027-2020, se señala lo siguiente:**

- Que mediante Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020, se ordena la apertura de una investigación administrativa y se impone medida preventiva al municipio de Bucaramanga, el citado acto fue notificado por aviso el día 08 de marzo de 2021 según constancia secretarial.

- Se encuentra en trámite de formulación de cargos conforme a las etapas procesales establecidas en la Ley 1333 de 2009.”

|  |  |                                |                   |
|--|--|--------------------------------|-------------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>82</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

En este orden de ideas, una vez identificado el estado de los procesos sancionatorios en curso adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, y haciendo seguimiento a los procesos sancionatorios SA 0065-2019- Auto No. 471 de 12 de noviembre de 2019 y SA 0078-2019-Auto No. 543 de 10 de diciembre de 2019, se puede evidenciar:

**Proceso SA 0065-2019:** Se encuentra en trámite de abrir periodo probatorio conforme a las etapas procesales establecidas en la Ley 1333 de 2009, que a la fecha en la cual está en curso la presente auditoria, la entidad ambiental no ha emitido el respectivo acto administrativo en el cual se tome una decisión de fondo del proceso.

**Proceso SA 0078-2019:** Que mediante Auto No. 153 del 25 de febrero de 2021 por el cual se pronuncia el despacho con respecto a las pruebas, se niega la práctica de una prueba y se adoptan otras determinaciones dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio. El citado Acto Administrativo se encuentra en notificaciones de conformidad etapa procesal Ley 1333 de 2009, que a la fecha en la cual está en curso la presente auditoria, la entidad ambiental no ha emitido el respectivo acto administrativo en el cual se tome una decisión de fondo del proceso.

Considerando lo anterior es de mencionar que en la Auditoria Especial No. 069 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PGA 2020 Vigencia 2019, se estableció un hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario a Alcaldía Municipal de Bucaramanga relacionado con los procesos sancionatorios: SA 0065-2019- Auto No. 471 de 12 de noviembre de 2019 y SA 0078-2019-Auto No. 543 de 10 de diciembre de 2019, que en desarrollo de la presente auditoria, se evidencia que existe un nuevo proceso sancionatorio aperturado SA-027-2020.

Por tanto, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB aperturó el proceso sancionatorio en contra del Municipio de Bucaramanga No. SA-027-2020, mediante Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020, en el cual se ordena la apertura de una investigación administrativa y se impone medida preventiva al municipio de Bucaramanga, acto administrativo en el

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 83 de 108 | Revisión 1 |

cual la administración Municipal fue notificado por aviso el día 08 de marzo de 2021, según constancia secretarial, que dicho proceso fue aperturado por los hechos relacionados a continuación por la Autoridad Ambiental:

*“El día 09 de junio de 2020, la subdirección de evaluación y control ambiental a través del grupo élite ambiental -GEA, recibió denuncias vía telefónica por la intervención con maquinaria pesada sobre la zona de protección declarada como distrito de manejo integrado -DRMI de Bucaramanga, en el sector que comprende entre la avenida al jardín y el barrio los Anaya sobre el sendero existente y sus alrededores.*

*En dicha visita, la CDMB pudo verificar los hechos denunciados y la ocurrencia de la conducta; encontrándose como responsable de las obras de intervención sobre el DRMI de Bucaramanga, el Consorcio Andenes Park como firma encargada de desarrollar el proyecto y el municipio de Bucaramanga como entidad contratante para desarrollar el proyecto denominado parque Botánico de los cerros orientales bosque de los Caminantes.*

*En la inspección, se observa que existe una intervención directa sobre el área protegida DRMI de Bucaramanga sin contar con una licencia ambiental que ampara las actividades, se realizó recorrido con el fin de tomar la georreferenciación y el registro fotográfico en las diferentes áreas intervenidas para el tramo definido entre la avenida jardín y barrio los Anaya.*

*Se constató la ejecución de obras civiles consistentes en la construcción de un muro de contención fundido en concreto ubicado en el costado izquierdo del había sentido e/ jardín los Anaya (subiendo) en las coordenadas N:1107486 E:1279238 .*

*Se observa que se realiza instalación de estructuras metálicas que son usadas como oficinas y campamentos para el personal que permanecen las obras las cuales están ubicadas en zonas de preservación y zona general de uso público, así como en áreas del DRMI al cómo se presenta la siguiente tabla.*

| <b>PUNTO</b> | <b>NORTE</b> | <b>SUR</b> | <b>DESCRIPTION</b> | <b>CLASIFICACION<br/>DRMI</b> |
|--------------|--------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| 1            | 11107510     | 1279200    | Reiilla sendero    | General uso publico           |
| 2            | 1107556      | 1279230    | Filtro lateral     | General uso publico           |
| 3            | 1107582      | 1279236    | Campamento         | General uso publico           |

|   |  |                                |                   |
|---|--|--------------------------------|-------------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020                 |                   |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página <b>84</b> de <b>108</b> | Revisión <b>1</b> |

|    |         |         |                     |                      |
|----|---------|---------|---------------------|----------------------|
| 4  | 1107585 | 1279249 | Campamento          | Sendero              |
| 5  | 1107584 | 1279258 | Oficinas de obra    | Zona de preservación |
| 6  | 1107604 | 1279245 | Box-Culvert         | Zona de preservación |
| 7  | 1107635 | 1279249 | Filtro lateral      | General uso publico  |
| 9  | 1107688 | 1279365 | reiilla             | Sendero              |
| 13 | 1107486 | 1279238 | Muro contención     | General uso publico  |
| 14 | 1107509 | 1279153 | Filtro-borde puente | General uso publico  |

*Se observa que las obras de construcción que se adelantan en el referido proyecto, involucra obras de urbanismo y acciones con potencial impacto”*

En consecuencia, con lo anterior expuesto, la CDMB como Autoridad Ambiental procedió a aperturar el proceso sancionatorio SA 0027-2020- Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 e imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de conformidad a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009: “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, por el desarrollo de actividades de obras civiles y urbanísticas adelantadas en zona de preservación y zona general de uso público del área protegida en la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado- DRMI, por no contar con la respectiva licencia ambiental exigida de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Además la CDMB ordeno el decomiso del vehículo tipo retroexcavadora utilizada para el desarrollo de las obras del proyecto: “*Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes*” por contravenir lo establecido en el ítem 3.29 de Acuerdo 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada. De igual forma el retiro inmediato de materiales de construcción y equipamientos ubicados al interior del DRMI sin que se haya emitido concepto por parte de la Autoridad Ambiental en el marco de una licencia ambiental.

Que para la fecha actual de la presente auditoria el proceso sancionatorio No. SA 0078-2019, se encuentra en la etapa de trámite de formulación de cargos conforme a las etapas procesales establecidas en la Ley 1333 de 2009, por consiguiente se considera que se debe efectuar seguimiento a dicho procesos hasta que la entidad surta con el debido proceso y expida el respectivo acto administrativo en el cual se tome una decisión de fondo del mismo.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 85 de 108 | Revisión 1 |

Por lo cual, una vez desarrollada la Auditoria de la referencia el Equipo Auditor considera relevante configurar el siguiente hallazgo a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga:

**HALLAZGO No. 03 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INTERVENCIÓN EN ZONA DE PRESERVACIÓN DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO- DRMI AL REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA CON MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA EN DESARROLLO DEL PROYECTO: “PARQUE BOTÁNICO DE LOS CERROS ORIENTALES – BOSQUE DE LOS CAMINANTES”. (OBSERVACIÓN No. 03).**

El Equipo Auditor evidencia que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2020 en desarrollo del Proyecto: “*Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes*”, realizó, movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Zona de Preservación DRMI-ZPE, por actividades desarrolladas sin autorización por parte de la Autoridad Ambiental ni aprobación dentro del marco de una licencia ambiental, así como por la contravención a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada en área protegida; por lo cual en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, actualmente cursa un (1) proceso Administrativo Sancionatorio en contra del Ente Municipal , el Consorcio Andenes Park y el Grupo Consultor Kapital S.A.S, por presuntas afectaciones ambientales.

A continuación se enuncia sucintamente los elementos motivo de apertura de la indagación según se constata en el expediente.

**Proceso Sancionatorio No. SA 0027-2020, Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020.**

De registro realizado el día 09 de junio de 2020, en atención a denuncias vía telefónica por la intervención con maquinaria pesada sobre la zona de protección declarada como Distrito de Manejo Integrado- DRMI de Bucaramanga, en el sector que comprende entre la avenida al jardín y el barrio los Anaya sobre el sendero

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 86 de 108 | Revisión 1 |

existente y sus alrededores, la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental - SEYCA a través del Grupo de reacción inmediata -GEA de la CDMB, realizó visita de inspección ocular donde pudo verificar los hechos denunciados y la ocurrencia de la conducta, observando que existió una intervención directa sobre el área protegida de DRMI de Bucaramanga, sin contar con una licencia ambiental que ampare las actividades.

Así mismo, constataron la ejecución de obras civiles consistentes en la construcción de un muro de contención fundido en concreto ubicado en el costado izquierdo del había sentido el jardín los anaya.

También, observaron instalación de estructuras metálicas usadas como oficinas y campamentos para el personal que permanece en las obras, las cuales están ubicadas en zonas de preservación y zona general de uso público, así como en áreas del DRMI.

E igualmente observaron que las obras de construcción que se adelantaban en el referido proyecto, involucraban obras de urbanismo y acciones con potencial impacto ambiental como son excavaciones y movimientos de tierra, redes de aguas lluvias y residual, redes de energía eléctrica, infraestructura vial y disposición de materiales de construcción; actividades que además de no contar con licencia ambiental, infrinjan las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 del 20 de marzo de 2019, al desarrollar actividades no permitidas y que generan alteración a los recursos naturales, al suelo, a la cobertura vegetal, a la fauna y el paisaje, como lo es el ingreso y uso de maquinaria pesada, actividad expresamente restringida como lo señala el Acuerdo 1373 de 2019, observando además el desarrollo de actividades como la construcción de campamentos, ingreso y disposición inadecuada de materiales, desencadenando acciones impactantes a diversos recursos naturales que se encuentran bajo la protección y amparo que brinda la declaratoria como área protegida.

En consecuencia, con lo anterior expuesto, la CDMB como Autoridad Ambiental procedió a aperturar el proceso sancionatorio SA 0027-2020- Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 e imponer medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de conformidad a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009: *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 87 de 108 | Revisión 1 |

*disposiciones*”, por el desarrollo de actividades de obras civiles y urbanísticas adelantadas en zona de preservación y zona general de uso público del área protegida en la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado- DRMI, por no contar con la respectiva licencia ambiental exigida de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Además la CDMB ordeno el decomiso del vehículo tipo retroexcavadora utilizada para el desarrollo de las obras del proyecto: *“Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes”* por contravenir lo establecido en el ítem 3.29 de Acuerdo 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada. De igual forma el retiro inmediato de materiales de construcción y equipamientos ubicados al interior del DRMI sin que se haya emitido concepto por parte de la Autoridad Ambiental en el marco de una licencia ambiental.

Por otra parte, es de mencionar que nuestra Carta Magna: la Constitución Política de Colombia, en el capítulo tercero del título segundo denominado: *“De los derechos, las garantías y los deberes”*, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el propósito regular la preservación del ambiente y de los recursos naturales, estatuyendo el deber que tiene el Estado y los ciudadanos de realizar todas las acciones para proteger e implementar aquellas que sean necesarias para atenuar el impacto que genera la actividad sobre el entorno natural.

En ese orden de ideas, el artículo 79 de la constitución establece que; *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* así mismo, que *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Aunado a lo anterior, el Artículo 80 de la carta superior señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*. Que *“Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Seguidamente en el numeral 8 del artículo 95 de la constitución se describe; *“Son deberes de la persona y del ciudadano: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 88 de 108 | Revisión 1 |

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993; *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

En cuanto a la intervención en áreas de DRMI, es clara la normatividad en estipular los lineamientos de manejo en zonas de preservación, zonas de restauración, zonas de uso sostenible y zonas generales de uso público; donde se establece que no está permitido ningún tipo de intervención, que para el caso específico del DRMI-ZPE de Bucaramanga se estatuyo una presunta contravención al artículo noveno y décimo del Acuerdo CDMB No. 1246 de 2013.

Es de mencionar que si bien es cierto, la CDMB mediante el Acuerdo Directivo No. 1373 del 29 de marzo de 2019, realizó el cambio de zonificación de un área total 0,9620 hectáreas del Distrito Regional de Manejo Integrado de zona de Preservación DRMI a Zona General de Uso Público- Subzona para la recreación. Es claro que en el Numeral 3.37 del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 del 29 de marzo de 2019, se estipuló: *“El cambio de zonificación del DRMI y los lineamientos de uso inherentes al mismo, relacionados en el presente concepto técnico, NO constituye permiso, licencia, ni autorización para la ejecución de ningún tipo de proyecto o intervención urbanística, arquitectónica, de movimiento de tierra o de uso o aprovechamiento de recursos naturales”*. Intervención que constituiría una presunta infracción al numeral 21 artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015 donde se establece: *“Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. De este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva”*. Toda vez que es competencia de: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción”*.

Así mismo, cabe mencionar que la CDMB mediante radicado No. 14861 del 03 de Septiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental-

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 89 de 108 | Revisión 1 |

SEYCA conceptúa que el Proyecto Bosque de los Caminantes, requiere del trámite de licencia ambiental y que esta se llevaría a cabo de conformidad con la Metodología General para la presentación de estudios ambientales y/o términos de referencia del Decreto 1076 de 2015, en el cual señala en su Artículo 2.2.2.3.2.3, *Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción (...) Numeral 21: “Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva”.*

Luego es un imperativo categórico, que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales, comprendiendo sus recursos renovables y no renovables, razón por la que las actividades se deberán ejecutar de tal manera que se preserve, de manera equitativa, el medio ambiente y los recursos naturales, es por eso que la normatividad ambiental garantiza una relación de respeto entre los seres humanos y la naturaleza y presiente por la aplicación efectiva de la política ambiental de protección, conservación y preservación de tales recursos naturales.

De ahí, se observa por parte del Equipo Auditor que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en desarrollo del proyecto denominado; “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes, está presuntamente incumplimiento la normatividad ambiental mencionada con antelación, considerando el Proceso Sancionatorio No. SA 0027-2020 con Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 aperturado por la CDMB.

Lo anterior se presenta, posiblemente por la no aplicabilidad de la normatividad ambiental vigente acorde a lo establecido en la misma o por falencias en la interpretación por parte de la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al alcance del Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB No. 1373 del 29 de marzo de 2019, en especial a lo preceptuado en Numeral 3.37 de dicho Acuerdo o presuntamente por

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 90 de 108 | Revisión 1 |

desconocimiento de los lineamientos de manejo del DRMI definidos en el Artículo Noveno y párrafo del Acuerdo del Consejo Directivo de la CDMB No. 1246 de 2013 y lo definido en el Artículo Decimo donde se establece que : *“Para el desarrollo de la actividades permitidas en cada una de las zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga, se debe contar con el respectivo permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la Autoridad Ambiental y acompañada de los criterios técnicos para su utilización”.*

Así las cosas, las consecuencias de los hechos mencionados son la apertura del proceso sancionatorio No. SA 0027-2020 con Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Mesta de Bucaramanga- CDMB y un presunto quebrantamiento de los artículos 79, 80 y Numeral 8 del artículo 95, de la Constitución Política, del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, del numeral 21 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, del artículo noveno y décimo del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013, del ítem 3.29 y el numeral 3.37 del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019, y del numeral 1 de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002. Por lo cual, presuntamente a mediano o largo plazo se comportaría un posible menoscabo y/o presunto daño fiscal a la normatividad ambiental vigente de ser fallado el proceso sancionatorio administrativo en contra de la Alcaldía de Bucaramanga por posibles daños o afectaciones ambientales.

Configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Manifiesta el Equipo Auditor que “ (...) la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2020 en desarrollo del Proyecto: “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes”, realizó movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Zona de Preservación DRMI-ZPE, por actividades desarrolladas sin autorización por parte de la Autoridad Ambiental ni aprobación dentro del marco de una licencia ambiental, así como por la contravención a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada en área protegida; por lo cual, en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, actualmente cursa un (1) proceso Administrativo Sancionatorio en contra del Ente*

|   |  |                  |            |
|---|--|------------------|------------|
|  | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|   | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 91 de 108 | Revisión 1 |

Municipal, el Consorcio Andenes Park y el Grupo Consultor Kapital S.A.S, por presuntas afectaciones ambientales; enunciando los “elementos motivo de apertura de tales indagaciones según consta en los expedientes: (i) Proceso Sancionatorio No. SA 0027-2020, Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020.”

**Respuesta:** La siguiente información fue remitida por la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. S-SdIB3144-2021 del 25 de noviembre de 2021.

Con el fin de dar respuesta a este requerimiento, es necesario contextualizar y aclarar los hechos ocurridos previo inicio del proceso, relacionados con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB- Autoridad Ambiental administradora del área protegida –DRMI, así:

Revisados los presupuestos jurídicos, técnicos y ambientales la administración municipal **NO** consideró pertinente iniciar el trámite de licenciamiento ambiental para el mencionado proyecto, teniendo en cuenta que el mismo cumple a satisfacción con la normativa ambiental, siendo la misma CDMB quien mediante Acuerdo No. 1373 de 2019, estableció en el parágrafo cuarto del artículo segundo, las condiciones en las que se debía desarrollar el proceso constructivo. (Se anexa a la presente comunicación)

Para contextualizar la intervención en la zona del área protegida DRMI, es importante mencionar que el proyecto contempla actividades en la **zona urbana que es donde se concentra la mayor intervención sin ser esta área protegida, y que principalmente obedece al mejoramiento de vías ya existentes; y una intervención mínima en la zona rural, que corresponde a la adecuación del sendero ya existente** en un recorrido de aproximadamente de 537 metros, dentro de las 43 hectáreas que el municipio gestionó ante la CDMB para convertirlas de privadas a públicas dentro del DRMI, para su conservación y cuidado; área donde se concentra la controversia frente a la solicitud de licencia ambiental como se puede observar en la siguiente imagen: (Se anexa a la presente comunicación, la gestión realizada por el Municipio de Bucaramanga, donde se solicitó a la CDMB el cambio de categoría del polígono objeto de intervención: de zona de preservación a zona general de uso público – Proyecto Bosques de los Caminantes)

Imagen (1) ubicación del sendero en DRMI



|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 92 de 108 | Revisión 1 |

Adicionalmente, esta zona tiene desde el punto de vista jurídico ambiental una protección donde confluyen varias entidades y por consiguiente diferentes competencias, lo que hace de esta zona un ecosistema estratégico para el desarrollo del municipio y de su área metropolitana, por esta razón son tres las figuras jurídicas que se encuentran establecidas para su protección:

1. Es Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- área protegida del SINAP
2. Parque Metropolitano
3. Suelo de protección Rural en el POT aprobado en el año 2014.

Lo anterior significa **que es un proyecto que hace parte del sistema de parques metropolitanos como determinante de planificación metropolitana**, siendo ésta, concertada e incorporada en el proceso de formulación del POT del año 2014, con las dos autoridades ambientales (CDBM rural y AMB urbana).

El proyecto se planificó desde antes del año 2014, y ha sido considerado como estratégico para garantizar la conectividad ecológica entre los cerros orientales, la cuenca del Rio de Oro y la escarpa occidental, con su correspondiente incorporación en los instrumentos de planificación municipales y metropolitanos. (Se anexa Acuerdo Metropolitano que lo incorporó como parque).

El proyecto Bosque de los Caminantes mejora el estado de un sendero existente al interior del área protegida, que es utilizado por la comunidad entre el antiguo restaurante Corcovado y el Barrio Los Anaya, atravesando una vía rural y un predio del Municipio de Bucaramanga. Dicho sendero será intervenido en su superficie de manera limitada y amable, ofreciendo seguridad a los transeúntes sin afectar el ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta absolutamente claro para la entidad territorial, que un proyecto que procura la **protección y conservación ambiental** de 43 hectáreas de bosque del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI y que su intervención física se limita al **mantenimiento y adecuación** de un sendero **EXISTENTE** para la educación ambiental y el disfrute seguro, controlado e incluyente por parte de la comunidad en general, **NO** requiere de Licencia Ambiental, acorde con los postulados del artículo 80 constitucional, la Ley y la Jurisprudencia existente sobre la materia, máxime cuando la propia autoridad ambiental mediante Acuerdo 1373 del 29 de marzo de 2019 del Consejo Directivo aprobó el cambio de zonificación del área de intervención del proyecto en DRMI, de ZONA PARA LA PRESERVACION a ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO – SUBZONA PARA LA RECREACIÓN, sujetando al Municipio de Bucaramanga **al cumplimiento de los condicionantes o lineamientos de uso que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área**, soportado en el concepto técnico realizado por el grupo de especialistas de la entidad y adoptado por el Consejo Directivo de la entidad como máximo órgano de la administración, donde se concluyó que con las modificaciones exigidas por el equipo evaluador del proyecto inicial, el mismo cumplía con los objetivos de conservación definidos por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, para poder

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 93 de 108 | Revisión 1 |

acceder al cambio de zonificación de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Es importante mencionar que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.9 señala que: **“la conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando su solicitud y procediendo a su archivo”** del artículo citado se puede extraer con absoluta claridad, que el proyecto es de utilidad pública e interés social con el objetivo de conservar y mejorar el ambiente, porque como se explicó en líneas anteriores no es únicamente el sendero de 2.6 kilómetros, sino por el contrario, son 43 hectáreas que por gestión del municipio pasaron de ser privadas a públicas ayudando en la consolidación de estas áreas que en principio le correspondería al administrador del área protegida (CDMB) como lo establece la Ley 99 del 1993, a través de compra directa o de procesos de expropiación una vez se da su creación.

Es evidente que la entidad ambiental evaluó y aprobó la naturaleza jurídica y técnica del proyecto desde su presentación, y lo adecuó dentro de los objetivos de **conservación y mejoramiento del ambiente**, como lo establece el mencionado artículo, porque de lo contrario debió solicitar el trámite de sustracción, o en el peor de los casos, por causar daño y modificar el paisaje en contravía de los objetivos de conservación y del Plan de Manejo del DRMI proceder al archivo de la solicitud. Sin embargo no ocurrió así, y por el contrario, se autorizó el cambio de zonificación estableciendo toda una serie de lineamientos para desarrollar el proyecto, los cuales se encuentran soportados en el concepto técnico que hace parte integral del Acuerdo 1373 de 2019, y en las actas de reuniones del Consejo Directivo donde **nunca se mencionó la necesidad de sustraer y mucho menos la necesidad de una Licencia Ambiental**, lo cual ni siquiera debe ser objeto de esta discusión, **porque estamos hablando de la consolidación de una área de sendero existente para adecuarlo de forma segura y que preste la función de PARQUE** como instrumento de pedagogía para generar empoderamiento y procesos de educación experiencial en niños, jóvenes y comunidad en general, que están condicionados a las actividades establecidas en el plan operativo del parque exigido por la CDMB. Esto significa que el proyecto se diferencia de actividades como una pantalla anclada, una canalización, un Box coulvert como el construido en el relleno sanitario El Carrasco, que a pesar de ser de utilidad pública son obras de infraestructura que históricamente se han construido al interior del DRMI, sin requerir de licencia ambiental.

La administración municipal dio inicio el proceso de Licitación Publica SI-LP-024-2019, en el convencimiento de cumplir a cabalidad los requisitos de factibilidad, ajustada estrictamente a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CDMB No. 1373 de 2019, en lo que respecta a los condicionamientos y/o lineamientos allí trazados para **“asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área”**; consolidada en la

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 94 de 108 | Revisión 1 |

expectativa de **seguridad jurídica legítima**, en virtud a razones objetivas orientadas a confiar que el precitado proyecto no requería de la licencia ambiental.

En este contexto y, el entendido de la obligatoriedad que le asiste a la administración municipal de aplicar la normatividad ambiental según los lineamientos técnicos establecidos en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, incorporó en los estudios previos del proceso de selección objetiva precitado, el acápite de **LICENCIA AMBIENTAL Y/O PERMISOS AMBIENTALES**: que de conformidad con la Ley 99 de 1993 y sus Decretos para el proyecto “CONSTRUCCION DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA”, no requiere licencia ambiental. De igual manera, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. **PERMISO AMBIENTALES POR CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** Cumplir con el acuerdo No. 1373 del 29 de marzo de 2019, autorizado por la CDMB, donde se modifica la zonificación de un área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga de Zona de preservación a Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Uso Disfrute – Senderos y Miradores, sin afectar los objetivos de conservación del DRMI de Bucaramanga; asociados al desarrollo del proyecto “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes”, donde condiciona y define los lineamientos de uso que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y conservación del área conforme a la **MATRIZ DE IMPACTOS DE PLATAFORMAS Y ESTANCIAS DE TRAMO LOS ANAYA. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** El proyecto cuenta con Aprobación y Viabilidad por parte de las entidades responsables.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 95 de 108 | Revisión 1 |

*EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS El Proyecto "CONSTRUCCION DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA ", no requiere disponibilidad de servicios. Sin embargo, es deber del contratista a cargo de la ejecución de las obras evitar la afectación de redes de servicios públicos (gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC y de la industria de petróleo entre otros) y en caso de hacerlo, garantizar su reparación para garantizar los servicios."*

*En los contratos de obra 303 y 307 de 2019 suscritos entre el MUNICIPIO y los CONTRATISTAS se pactó la siguiente cláusula: "ASPECTOS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA y subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen o le sean imputables y se responsabilizara por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo".*

*En lo que atañe al cuestionamiento de apertura de los procesos sancionatorios ambientales referidos en su escrito, éstos se encuentran en curso en la CDMB, estando el Municipio de Bucaramanga ejerciendo el derecho fundamental de defensa, a través de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga; en tal sentido, no habiendo a la fecha resultados y/o fallos en los procesos que comprometan la responsabilidad del municipio, acorde lo previsto en el artículo 29 de la Carta, se ejercerá dentro de la oportunidad procesal los derechos de controversia, aporte de pruebas, impugnación del fallo y los que en el marco de nuestro derecho positivo se estimen necesarios.*

*Respecto a la observación del equipo auditor referida a: "que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en desarrollo del proyecto denominado; "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes, está presuntamente incumpliendo la normatividad ambiental mencionada con antelación" sobre el siguiente presupuesto: "que la CDMB mediante radicado No. 14861 del 03 de Septiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental-SEYCA **conceptúa** que el Proyecto Bosque de los Caminantes, requiere del trámite de licencia ambiental y que esta se llevaría a cabo de conformidad con la Metodología General para la presentación de estudios ambientales y/o términos de referencia del Decreto 1076 de 2015, en el cual señala en su Artículo 2.2.2.3.2.3, Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción (...) Numeral 21: "Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva"; consideramos de trascendental importancia manifestar al ente de control, que las decisiones adoptadas por el municipio en el desarrollo del proyecto: "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes", no desconocieron la voluntad de la autoridad ambiental "CDMB"; teniendo en cuenta, como puede apreciar el Equipo Auditor,*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 96 de 108 | Revisión 1 |

que el escrito: radicado No. 14861 del 03 de Septiembre de 2019, se emitió aproximadamente seis meses después de expedido el Acuerdo 1373 del 29 de marzo de 2019; evidenciando, que la autoridad ambiental evaluó y aprobó la naturaleza jurídica y técnica del proyecto desde su presentación, adecuándolo dentro de los objetivos de **conservación y mejoramiento del ambiente, autorizando el cambio de zonificación y estableciendo toda una serie de lineamientos para desarrollar el proyecto, los cuales se encuentran soportados en el concepto técnico que hace parte integral del Acuerdo 1373 de del 29 de marzo de 2019, y en las actas de reuniones del consejo directivo donde nunca se mencionó la necesidad de sustraer y mucho menos de una Licencia Ambiental, ya que en el proyecto se trató de consolidar un área de **sendero existente** para adecuarlo de forma segura, que preste la función de **PARQUE** como instrumento de pedagogía para generar empoderamiento y procesos de educación experiencial en niños, jóvenes y comunidad en general, que están condicionados a las actividades establecidas en el plan operativo del parque exigido por la CDMB.**

*Este argumento se comprueba en el concepto emitido por la autoridad técnica ambiental que soportó el cambio de zonificación (ver imagen).*

#### 10. CONCEPTO.

El presente concepto es emitido desde la competencia de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT, de la Corporación Autónoma Regional CDMB y tiene por objeto servir de fundamento a la decisión del Consejo Directivo de la CDMB, en relación con la solicitud de cambio de zonificación de un área del DRMI, presentada por la Alcaldía de Bucaramanga y asociada al proyecto "PARQUE BOTÁNICO DE LOS CERROS ORIENTALES – BOSQUE DE LOS CAMINANTES".

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.4.1., analizados los parámetros técnicos y jurídicos considerados en la declaratoria y zonificación del DRMI Bucaramanga y teniendo en cuenta los contenidos de la solicitud de cambio de zonificación del DRMI Bucaramanga presentada por la alcaldía de dicho municipio, incluidos sus documentos técnicos de soporte, ajustes e información complementaria, SE CONCEPTÚA por parte de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, de la Corporación Autónoma Regional CDMB lo siguiente:

1. Se considera viable el AJUSTE CARTOGRAFICO del Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga, para el polígono de 0.047 hectáreas, descrito en la tabla del **Anexo 1** del presente concepto, teniendo en cuenta que dicho ajuste no afecta los objetivos de conservación del DRMI de Bucaramanga, no disminuye el área total actual del DRMI de Bucaramanga y corrige cartográficamente el trazado de la vía de acceso al Barrio Los Anaya de la Ciudad de Bucaramanga, la cual fue excluida del DRMI conforme Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB N° 1194 de 17 de diciembre de 2010 por medio del cual se actualizó el DMI Bucaramanga.

2. Se considera viable el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de Zona de Preservación a Zona General de Uso Público – Subzona Para La Recreación, para cinco (5) polígonos relacionados en el **Anexo 2** del presente concepto técnico, los cuales se encuentran en la Zona de Preservación – Sector Oriental Central (ZPE15), otorgándole a los mismos la categoría de ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO – SUBZONA PARA LA RECREACIÓN – USO DISFRUTE – SENDEROS Y MIRADJORES – en consideración a que con dicha modificación, no afecta los objetivos de conservación del DRMI de Bucaramanga.

*En el mismo oficio como se muestra en la siguiente imagen, la CDMB citó el parágrafo 4 del artículo segundo del Acuerdo 1373 del 29 de marzo de 2019, siendo este mismo parágrafo donde la CDMB después de haber realizado la evaluación establece solo la presentación de un documento técnico para iniciar el proyecto, pero nunca una licencia ambiental.*

*Imagen (3) oficio requiere licencia ambiental*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 97 de 108 | Revisión 1 |

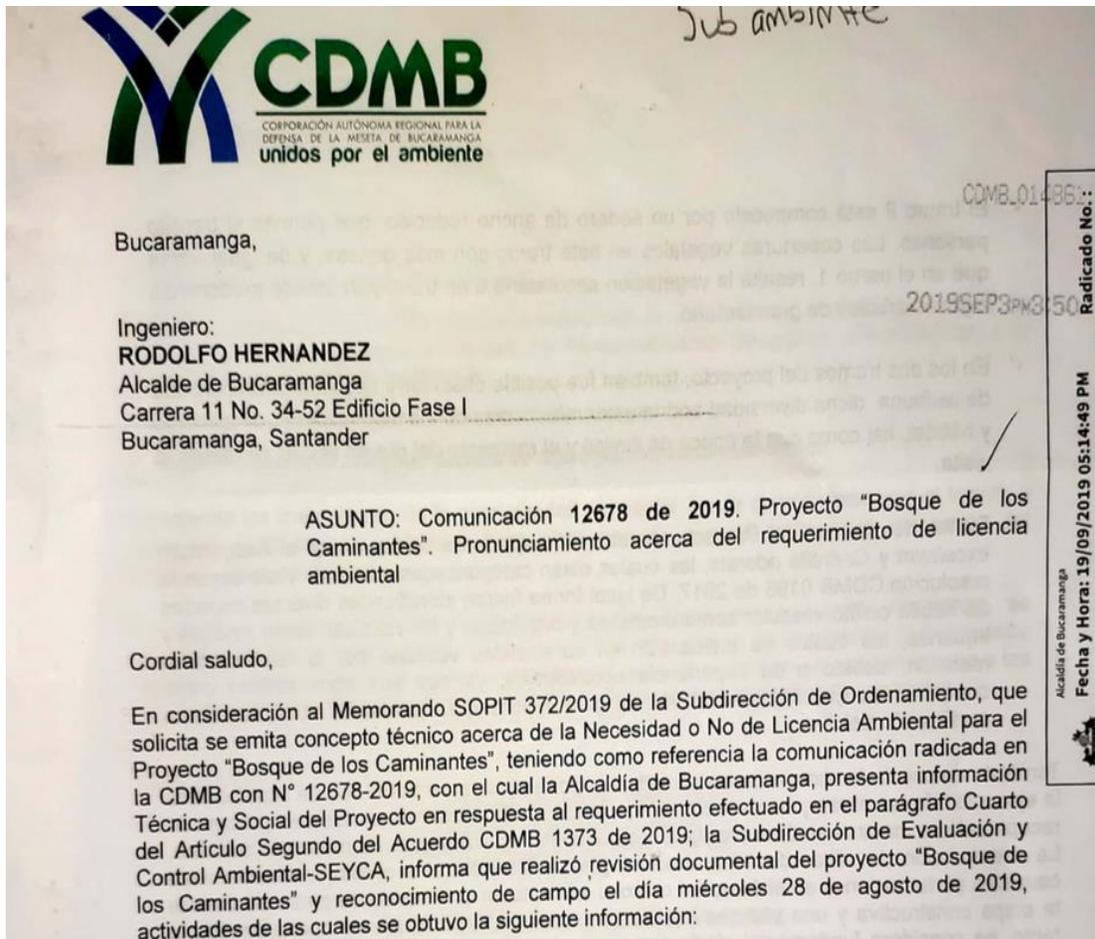


Imagen (4) parágrafo 4 del artículo segundo del Acuerdo 1373 del 29 de marzo de 2019

**Parágrafo cuarto:** Como mecánica para el seguimiento a las intervenciones que se adelanten en el área objeto de cambio de zonificación, relacionadas con el proyecto de la Alcaldía de Bucaramanga denominado "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes", será responsabilidad de dicho ente municipal, la presentación antes del inicio de cualquier intervención relacionada con este proyecto, de un documento técnico en el cual se detalle y consolide, las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención, en el que se incluyan los mínimos que a incorporar en el desarrollo del proyecto, atendiendo los condicionamientos de uso y manejo establecidos en el presente acuerdo y las observaciones relacionadas en anexo 3 del concepto técnico que hace parte integral del presente acto. Dicho documento deberá contemplar entre otros, los mecanismos de control de acceso al sendero y a través del mismo al área protegida, a efectos de garantizar su conservación. El documento aquí referido, será objeto de concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB y de seguimiento ambiental por parte de esta entidad, para lo cual esta entidad determinará la periodicidad en la presentación de informes de ejecución en el desarrollo y operación del proyecto.

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 98 de 108 | Revisión 1 |

*Sin lugar a dudas, la “CDMB” altero súbitamente su posición y los criterios que regularon la formulación del proyecto, en el cual participó activamente, sin otorgar a la administración municipal la oportunidad de controvertir esta nueva situación jurídica, bajo el precepto de ponderar tal proceder con principios como el interés general, debido proceso, confianza legítima y los de proporcionalidad y razonabilidad, en el entendido que el Estado debe ofrecer alternativas que lleven a soluciones legítimas y definitivas a sus expectativas, que exige a las autoridades y a los particulares **“Mantener una coherencia en sus actuaciones, un respeto por los compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de la situación que objetivamente permita esperar el cumplimiento de las reglas propias del tráfico jurídico.”** Tal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia SU484 de 2008 “PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA - Vulneración por desconocimiento unilateral de los términos de un acuerdo o convención por alguna de las partes Es claro que el principio de la buena fe y todas las reglas en que aquella se manifiesta, exige a las autoridades y a los particulares mantener una coherencia en sus actuaciones, un respeto por los compromisos a los que se ha obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de la situación que objetivamente permita esperar el cumplimiento de las normas propias del tráfico jurídico. En este orden de ideas, el desconocimiento unilateral de los términos de un acuerdo o convención por alguna de las partes, burla el principio de buena fe y el respeto a los actos propios, lo cual, en ocasiones, se traduce en el rompimiento del principio de la confianza legítima”*

*Al exigir seis meses después de aprobado el proyecto por la Corporación, un instrumento excepcional de planificación ambiental (creado para proyectos que causan un grave daño a los recursos naturales renovables y al ambiente), a este, que tiene como objeto detener un daño en curso, sistemático e histórico, referido a la deforestación de las áreas protegidas - como en nuestro caso el DRMI Bucaramanga -, se ignora el objetivo común, que sustenta la iniciativa de la administración municipal de **coadyuvar** a la protección del área protegida, es decir, apoyar a la misma autoridad ambiental en el cabal cumplimiento de sus responsabilidades legales, técnicas, sociales y ambientales como administrador y cuidador del área protegida.*

*Sobre el argumento **“que una nueva subdirección evalúe el proyecto”**, traído por la “CDMB”, a posteriori dificulta la protección efectiva y colectiva de 43 hectáreas de bosque en el DRMI, y coloca a los miembros del Consejo Directivo de la CDMB y al equipo técnico que adelantó tal proceso, en una grave situación de oposición a sus deberes y principios constitucionales, transgrediendo así el principio fundamental de la confianza legítima, visto por la Jurisprudencia como **un medio jurídico estable y previsible en el cual se puede confiar** y, como un principio que enmarca la actuación de la administración pública derivado directamente de los principios de seguridad jurídica, contemplado en el artículo 1º y 4º constitucionales, y de buena fe, contenido en el artículo 83 constitucional.*

*Así las cosas, respetuosamente manifestamos al Equipo Auditor que en el desarrollo del proyecto citado, el municipio se limitó al concepto de los profesionales de la Corporación que hicieron la evaluación del proyecto en el mes de marzo de 2019, quienes como se aprecia en la imagen anexa al presente escrito, afirmaron que técnicamente no se*

|  |  |                  |            |
|--|--|------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020   |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 99 de 108 | Revisión 1 |

afectarían los objetivos de conservación **-no daño ambiental**. Para la administración municipal fue impredecible la nueva posición de la Corporación contenida en el oficio CDMB No. 14861 del 03 de septiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA) de la CDMB, que dispuso en forma incongruente y contrario a derecho, que el proyecto en cita se enmarcaba dentro de los sujetos a licenciamiento ambiental **por causar un grave daño a los recursos naturales renovables**; cuando anteriormente había dicho lo contrario.

Con el fin de mejorar los procesos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura, se han implementado estrategias ambientales que permiten contrarrestar la pérdida de valores y elementos ambientales que ocasionan impactos negativos, trazando los siguientes objetivos:

1. Mejorar la planeación durante la fase de prefactibilidad y adjudicación de los contratos de obra pública, incorporando en los estudios previos, pliegos de condiciones y contratos, claramente responsabilidades y recursos (si es el caso), que permitan implementar acciones y Planes de Manejo eficientes.
2. Realizar actividades de monitoreo, evaluación y seguimiento de la gestión ambiental de obras de infraestructura, a través de las interventorías y supervisiones de los contratos.
3. Mitigar los impactos sociales y ambientales de las obras de infraestructura, mediante la implementación de acciones coordinadas con otras secretarías y/o con autoridades ambientales si es el caso.
4. Realizar gestión ambiental responsable cumpliendo la normatividad superior, legal y reglamentaria, prevista en nuestro derecho positivo sobre la materia, en salvaguardia de las políticas ambientales específicas.

Fundamentado en las argumentaciones precedentes y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 734 de 2002 que dispone: **Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria** “Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta: “(...) con la convicción errada e invencible que su conducta no constituye falta disciplinaria (...)”, el artículo 29 de la Constitución Política – debido proceso - solicito a su Despacho, analizar objetivamente y en derecho las explicaciones presentes y, en consecuencia, excluir de toda responsabilidad al municipio de Bucaramanga.

Respecto a la maquinaria amarilla, teniendo en cuenta el Acta de reunión No. 011 del 25 de noviembre de 2019, de la oficina de gestión del riesgo de desastres, donde se tuvo como eje las “acciones a tomar de la emergencia que se presenta en la vía corcovado y el motel casa de teja, para evitar que la bancada del talud colapse” se determina la importancia de la citación a consejo extraordinario con base a lo ocurrido el 22 de noviembre en el sector del corcovado, costado occidental de la vía del Corcovado al motel casa vieja, donde en días anteriores se habían presentado fuertes lluvias debido a la (ola invernal), que causó la caída de un caracolí, el cual ponía en riesgo la estabilización del talud, el desplome de la bancada en la vía y la posible caída de otros árboles que se encuentran ubicados sobre el talud medio y los arboles ubicados en el costado occidental.

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 100 de 108 | Revisión 1 |

*Teniendo en cuenta la problemática, se realiza una visita conjunta con funcionarios de los diferentes entes Gestión de Riesgo de la CDMB y el Municipio de Bucaramanga, donde se evidencia que dado el alcance del contrato de obra 303 de 2019 se estaban realizando obras de estabilización y que éstas se encontraban selladas por la autoridad ambiental. Para la oficina de gestión de riesgo prima el peligro eminente en que se encuentra la estabilidad del talud a causa de la caída de los árboles.*

*Ahora bien, respecto al contrato 312 de 2019, la interventoría de los contratos de obra UNION TEMPORAL INTERSENDEROS ORIENTALES realiza un informe geotécnico para la construcción entre el tramo K0+140-K0+220 muro costado derecho donde en el momento se adelantaba la construcción de muro en suelo reforzado con geomallas y excavaciones abiertas y trabajos suspendidos las cuales representan un gran riesgo para la movilidad vial y peatonal que teniendo en cuenta la ola invernal los taludes se pueden saturar o incrementar los niveles de humedad, provocando fallas que conllevaría a un cierre total vehicular. Adicionalmente, manifiesta el ingeniero en Geotecnia Pablo Pico que sobre los estudios que se realizaron en este tramo se evidenció un depósito de material antrópico no compactado como se puede ver en la siguiente fotografía, así mismo, se realizó una línea sísmica y perforaciones donde se halló un depósito de escombros y basura entre 6.0 m y 7.0 m y que se terminó constatando con la excavación adelantada. Por lo tanto, se plantea reemplazar el relleno (basura) por un relleno controlado y reforzado con geo textiles con el fin de dar estabilidad del talud. Como conclusión de la visita se plantean las siguientes recomendaciones por parte del ingeniero Pedro Pico:*

1. Continuar con las actividades constructivas de la obra de contención, reduciendo el tiempo de exposición de los taludes temporales, ya que es evidente el riesgo de deslizamiento de suelo incrementando costos de mitigación.
2. La exposición prolongada de taludes temporales permite que estos se saturen, se incremente la presión de poros y estos se deslicen fácilmente.
3. Los suelos locales corresponden a rellenos antrópicos mal controlados, compuestos por escombros de construcción y basuras.
4. Estructuras adyacentes que no hacen parte del contrato también tienen riesgo por movimientos en masa de los suelos.

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se decidió continuar con la intervención de la estabilización de taludes y las respectivas excavaciones, debido al gran movimiento de tierras y al inminente riesgo de colapso, fue imperativo el ingreso de la maquinaria amarilla y se determinó en el acta número 11 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres lo siguiente:*

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 101 de 108 | Revisión 1 |

1. Continuar con los trabajos de estabilidad y contención de los dos costados de la vía de acceso a la edificación o establecimiento comercial (Motel), tanto en el lado oriental como el occidental.
2. Construir de manera prioritaria y simultáneamente todas y cada una de las obras contempladas en los diseños como captación, conducción y entrega de las aguas lluvias que afectan las áreas intervenidas y señaladas en el numeral anterior.
3. La CDMB hará el acompañamiento y el consecuente apoyo a las anteriores determinaciones en el propósito de detener e impedir que se materialicen los posibles riesgos escalonados que se pueden presentar teniendo en cuenta las evidencias expuestas.

*Al presente escrito se adjuntan el Acta No. 11 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe de interventoría a la obra 303 del 2019, estudio de suelos realizado por la interventoría UNION TEMPORAL INTERSENDEROS ORIENTALES en el tramo K0+140-K0+220, bitácora y acta de visita de CDMB del 06 de noviembre de 2019.*

*En conclusión, no se incurrió por parte de la Alcaldía Municipal en irregularidad ni administrativa ni disciplinaria alguna, dado que se realizaron todas las actuaciones necesarias para evitar las presuntas anomalías señaladas por el ente de control en el informe preliminar. Por lo anterior, solicitamos comedidamente al equipo auditor, desestime las observaciones señaladas.”*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta emitida por la Alcaldía de Bucaramanga el Equipo Auditor confirma la observación plateada, toda vez que en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB se aperturó y cursa el Proceso Sancionatorio No. SA 0027-2020, Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 por realizar movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Zona de Preservación DRMI-ZPE, por actividades desarrolladas sin autorización por parte de la Autoridad Ambiental ni aprobación dentro del marco de una licencia ambiental, así como por la contravención a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada en área protegida, en desarrollo del proyecto: “Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes” y los elementos de apertura

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 102 de 108 | Revisión 1 |

expuestos en la observación remitida según se constató en el Auto No. 337 del 10 de noviembre de 2020 de la CDMB.

Así mismo, es de mencionar que en cuanto a intervenciones en áreas de DRMI, es clara la normatividad en estipular los lineamientos de manejo en zonas de preservación, zonas de restauración, zonas de uso sostenible y zonas generales de uso público; donde se establece que no está permitido ningún tipo de intervención, que para el caso específico del DRMI- ZPE de Bucaramanga se estatuyo una presunta contravención al artículo noveno y décimo del Acuerdo CDMB No. 1246 de 2013.

Igualmente es de mencionar que si bien es cierto, la CDMB mediante el Acuerdo Directivo No. 1373 del 29 de marzo de 2019, realizó el cambio de zonificación de un área total 0,9620 hectáreas del Distrito Regional de Manejo Integrado de zona de Preservación DRMI a Zona General de Uso Público- Subzona para la recreación. También es importante referirnos al Numeral 3.37 del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 del 29 de marzo de 2019, donde se establece que: (...) *“El cambio de zonificación del DRMI y los lineamientos de uso inherentes al mismo, relacionados en el presente concepto técnico, NO constituye permiso, licencia, ni autorización para la ejecución de ningún tipo de proyecto o intervención urbanística, arquitectónica, de movimiento de tierra o de uso o aprovechamiento de recursos naturales. El propietario o interesado debe tramitar los permisos o licencias que correspondan y realizar las compensaciones pertinentes acorde con la normatividad ambiental aplicable para cada caso.”* (...). *Subrayado fuera de texto.* Intervención que constituiría una presunta infracción al numeral 21 artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015 donde se establece: *“Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. De este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva”.* Toda vez que es competencia de: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción”.*

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 103 de 108 | Revisión 1 |

Cabe mencionar que la CDMB mediante radicado No. 14861 del 03 de Septiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental- SEYCA conceptúa que el Proyecto Bosque de los Caminantes, requiere del trámite de licencia ambiental y que esta se llevaría a cabo de conformidad con la Metodología General para la presentación de estudios ambientales y/o términos de referencia del Decreto 1076 de 2015, en el cual señala en su Artículo 2.2.2.3.2.3, Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción (...) Numeral 21: “Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva”.

En cuanto al aparte donde refiere la entidad auditada, que: (...) *“Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. (...)”* En cuanto a ésta apreciación, si bien es cierto, el contratista tiene obligaciones, también lo es, que estas no eximen de responsabilidad a la Entidad por los posibles daños antijurídicos que por acción u omisión causen un perjuicio.

De igual forma respecto a la siguiente apreciación de la replica: (...) *“En lo que atañe al cuestionamiento de apertura de los procesos sancionatorios ambientales referidos en su escrito, éstos se encuentran en curso en la CDMB, estando el Municipio de Bucaramanga ejerciendo el derecho fundamental de defensa, a través de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga; en tal sentido, no habiendo a la fecha resultados y/o fallos en los procesos que comprometan la responsabilidad del municipio, acorde lo previsto en el artículo 29 de la Carta, se ejercerá dentro de la oportunidad procesal los derechos de controversia, aporte de pruebas,*

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 104 de 108 | Revisión 1 |

*impugnación del fallo y los que en el marco de nuestro derecho positivo se estimen necesarios.(...);* este Ente de control Fiscal se permite precisar *que en ningún momento está prejuzgando al Ente sujeto de control, si no que en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, está en el deber de poner en conocimiento de las Autoridades competentes sobre las presuntas conductas, penales, disciplinarias en otras, siendo este un mero acto de trámite, que para el caso concreto será el Ente de control disciplinario el que determine si las presuntas afectaciones ambientales por las posibles, intervenciones en área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Zona de Preservación DRMI-ZPE, movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora sobre oruga en área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Zona de Preservación DRMI-ZPE, por actividades desarrolladas sin autorización por parte de la Autoridad Ambiental ni aprobación dentro del marco de una licencia ambiental, así como por la contravención a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019 que señala la prohibición del uso de maquinaria pesada en área protegida.*

En este orden de ideas para el Equipo Auditor, siempre y cuando una Autoridad Ambiental competente determine que se requiere licencia y/o concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos, cualquier intervención sin contar con los permisos que anteceden, es una presunta vulneración a la normatividad ambiental. Luego en cuanto a la controversia que mantiene la Alcaldía de Bucaramanga con la CDMB, en cuanto a las interpretaciones y alcance del Acuerdo 1373 del 29 de marzo de 2019, en lo atinente a que se requiere licencia o no, serán las instancias pertinentes (administrativas y/o judiciales) las que decidirán lo propio.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARA**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE**

**ADMINISTRATIVO**  
Alcaldia de Bucaramanga

**ALCANCE DEL HALLAZGO  
PRESUNTOS RESPONSABLES**

**DISCIPLINARIO**  
Juan Carlos Cardenas Rey  
**(Alcalde de Bucaramanga)**

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 105 de 108 | Revisión 1 |

Ivan José Vargas Cardenas  
**Secretario de Infraestructura**

**NORMAS  
VIOLADAS**

**PRESUNTAMENTE** Artículos 79, 80 y Numeral 8 del artículo 95, de la Constitución Política, del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, del numeral 21 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, del artículo noveno y décimo del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013, del ítem 3.29 y el numeral 3.37 del Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1373 de 2019, y del numeral 1 de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

**CONCLUSIÓN**

El Equipo Auditor resalta la importancia de preservar y conservar las Zonas de ordenamiento y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI de los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga, como patrimonio natural, especialmente la zona catalogada como Zona de Preservación, promoviendo la biodiversidad y la conservación de las zonas sin la alteración del entorno, considerando la importancia de los lineamientos de manejo de las Zonas de Restauración (ZRE), Zonas de Preservación (ZUP), Zonas de Uso Sostenible (ZUS) y Zonas Generales de Uso Público (ZUP) establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 del 31 de Mayo de 2013, donde se establece en el Artículo décimo que: *“Para el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas del Distrito Regional de manejo Integrado de Bucaramanga, se debe contar con el respectivo permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la Autoridad Ambiental y acompañada de los criterios técnicos para su utilización”*.

Así mismo, considera importante el cumplimiento del Acuerdo del Concejo Directivo de la CDMB No. 1373 de 2019 y sus 37 lineamientos o condicionantes de uso los

|  |  |  |  |                   |            |
|--|--|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        |  |  | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> |  |  | Página 106 de 108 | Revisión 1 |

cuales permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación del área, con el fin de evitar generar presuntas afectaciones a los recursos naturales.

Finalmente, el Equipo Auditor establece dejar en seguimiento en la Auditoria al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga PVCFT 2022 Vigencia 2021, el estado de los procesos sancionatorios en curso adelantados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, radicados bajos los números SA-0065-2019, SA-0078-2019 y SA-027-2020 para el desarrollo del proyecto “Parque botánico de los cerros orientales-Bosques de los caminantes”; toda vez, que aún no se han proferido los respectivos Actos Administrativos por parte de la CDMB, en los cuales en caso de ser fallados los procesos sancionatorios administrativos en contra de la Alcaldía de Bucaramanga por posibles daños o afectaciones ambientales se estarían configurando a mediano o largo plazo presuntos daños fiscales.

**NOTA:** La información que sirvió de base para la elaboración del presente informe fue suministrada por medios virtuales aportada por quienes fueron requeridos y éstos son responsables por la veracidad de la misma.

## 6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 6.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

| Nº | DESCRIPCIÓN   | CLASE DE HALLAZGO |   |   |   |   | Presunto responsable   | Cuantía | Pág |
|----|---|-------------------|---|---|---|---|--|---------|-----|
|    |   | A                 | D | F | P | S |  |         |     |
| 1  | FALENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES E INVERSIONES CONCRETAS EN LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES. | X                 | X |   |   |   | <b>ADMINISTRATIVO:</b><br>Alcaldía Municipal de Bucaramanga<br><br><b>PRESUNTO DISCIPLINARIO:</b><br><br>Juan Carlos Cardenas Rey<br><b>Alcalde de Bucaramanga</b> |         | 47  |

|  |  |  |                   |            |
|--|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>        |  | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA AC</b> |  | Página 107 de 108 | Revisión 1 |

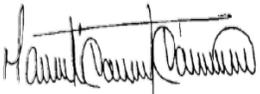
|                        |  |          |          |          |          |  |  |    |
|------------------------|--|----------|----------|----------|----------|--|--|----|
|                        |  |          |          |          |          | Nelson Helí Ballesteros<br><b>Secretario de Salud y Ambiente época de los hechos.</b>  |  |    |
| 2                      | PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LAS ADICIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN LOS CONTRATOS No. 035 Y No. 017 DE 2015.   | X        | X        |          |          | <b>ADMINISTRATIVO:</b><br><b>Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP</b><br><br><b>PRESUNTO DISCIPLINARIO:</b><br><br>Pedro Jose Salazar<br><b>Gerente EMAB S.A ESP época de los hechos.</b>   |  | 62 |
| 3                      | INTERVENCIÓN EN ZONA DE PRESERVACIÓN DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO- DRMI AL REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA CON MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "PARQUE BOTÁNICO DE LOS CERROS ORIENTALES – BOSQUE DE LOS CAMINANTES". | X        | X        |          |          | <b>ADMINISTRATIVO:</b><br><b>Alcaldía de Bucaramanga</b><br><br><b>PRESUNTO DISCIPLINARIO:</b><br><br>Juan Carlos Cardenas Rey<br><b>(Alcalde de Bucaramanga)</b><br><br>Ivan José Vargas Cardenas<br><b>Secretario de Infraestructura</b> |  | 85 |
| <b>TOTAL HALLAZGOS</b> |  | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b>   |  |    |

Es de mencionar que los hallazgos presentados en el informe de la referencia No. 1 y 3 (páginas 47 y 85 ) son formulados a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y

|  |  |                   |            |
|--|--|-------------------|------------|
|  <b>CONTRALORIA</b><br>Municipal de Bucaramanga | <b>OFICINA DE VIGILANCIA<br/>FISCAL Y AMBIENTAL</b>        | VFA-MOD-AC-020    |            |
|  | <b>MODELO 18 AC-ESTRUCTURA<br/>INFORME DE AUDITORIA AC</b> | Página 108 de 108 | Revisión 1 |

el hallazgo No. 2 (página 62) a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

Bucaramanga, Diciembre 01 de 2021

| <b>Equipo de Auditoria:</b>               |   |                       |   |
|---|---|-----------------------|---|
| <b>Nombre</b>                             | <b>Cargo</b>  | <b>Rol</b>            | <b>Firma</b>  |
| <b>MARTIN CAMILO<br/>CARVAJAL CAMARO</b>  | Jefe Oficina<br>Vigilancia<br>Fiscal y<br>Ambiental | Supervisor            |    |
| <b>SILVIA YAMILE MORA<br/>ARIAS</b>       | Profesional<br>Universitaria                        | Líder de<br>Auditoría |    |
| <b>LEIDY TATIANA RENGIFO<br/>LENGERKE</b> | Profesional<br>Universitaria                        | Equipo<br>Auditor     |   |
| <b>DEKER JOHAN PLATA<br/>RINCÓN</b>       | Auditor<br>Fiscal                                   | Equipo<br>Auditor     |  |